

## CONTENIDO

### Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial
- 19** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara el 5 de septiembre de cada año "Día de la Lucha contra el Mieloma Múltiple"
- 37** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- 63** De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley General de Turismo, en materia de promoción y fomento turístico
- 79** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo

## Anexo IV-1

**Miércoles 28 de febrero**

## COMISIÓN DE MOVILIDAD

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL INCISO A, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, a cargo de la Diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Movilidad somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo, con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" esta Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de sí respaldar la propuesta, con modificaciones, en análisis.

#### I. ANTECEDENTES:

I. En fecha 13 de diciembre de 2023, la Diputada Catalina Díaz Vilchis, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó iniciativa con proyecto de decreto y fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 6377-III-1, el 03 de octubre de 2023<sup>1</sup>.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar a la Comisión de Movilidad, para efectos de análisis y elaboración del dictamen<sup>2</sup>.

III. Mediante Oficio Núm. **DGPL-65-II-1-2816**, de fecha 13 de diciembre de 2023, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Movilidad una copia del **Expediente número 9863** de la iniciativa en comento.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La iniciativa que se dictamina, se sustenta en la siguiente argumentación de la proponente:

*"...Con la llegada de la actual administración, encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, se ha observado un compromiso vigente y constante en el avance de la igualdad de derechos,*

<sup>1</sup> Consultable en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/oct/20231003-III-1.pdf>

<sup>2</sup> Consultable en: [http://sitl.diputados.gob.mx/LXV\\_leg/cuadros\\_comparativos/1PO3/0404-1PO3-23.pdf](http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO3/0404-1PO3-23.pdf)





*reformando y elevando a rango constitucional nuevas libertades fundamentales para el disfrute de una vida humana que nos reconozca como iguales en la dignificación y ejercicio de nuestros derechos.*

*Los legisladores han fijado la mirada en una nueva materia que por muchos años ha comenzado a revolucionar nuestra manera de movernos y trasladarnos. La "movilidad" siempre ha estado presente en nuestras vidas, pero fue hasta la LXIV legislatura que comenzó a trasladarse este fenómeno a letra fina, es decir, se formalizó su reconocimiento en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Con este nuevo hito, se comenzaron los trabajos legislativos para poner en marcha la primera ley general en la materia. Hasta hace un par de años, era impensable creer que millones de mexicanas y mexicanos ejercíamos nuestro derecho a la movilidad sin algún respaldo legal, y peor aún, sin un reconocimiento vigente que dotara a cada ciudadano de derechos y responsabilidades que enmarcaran nuestro comportamiento en el andar por los espacios públicos.*

*La situación actual del país obedece a una realidad completamente diferente, observando los primeros trabajos realizados desde la aprobación de la Ley General de Movilidad y seguridad Vial. Cabe destacar que la labor del cumplimiento y actuación de esta Ley, es tarea de todos, ciudadanía, asociaciones civiles, dependencias de gobierno, autoridades competentes, y por supuesto, la intervención de cada entidad federativa que constituye al país.*

*Con la entrada en vigor de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (18 mayo de 2022) comenzaron los primeros trabajos encabezados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), esto a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial. Mismo que fue instalado el 11 de octubre de 2022.*

*La razón de ser del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial da cumplimiento al artículo 7o. de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con el único objetivo de lograr que cada persona pueda ejercer su "derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad" (artículo 4o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).*

*Pero especialmente para combatir el número de fallecimientos por siniestros viales que día a día se presentan en México, para que el día de mañana la suma de esfuerzos de todas las partes involucradas, otorguen como resultado; la disminución significativa de pérdidas humanas y víctimas de estos lamentables y prevenibles sucesos.*





*En consecuencia, la formalización de estas acciones que son encabezadas en un principio desde el gobierno federal, deben ser reproducidas por las 32 entidades federativas y estas a su vez por cada municipio que lo integra, para así lograr un efectivo acercamiento de estas acciones establecidas en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.*

*El SNMSV es un mecanismo de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y sectores de la sociedad civil organizada y tiene por objetivo impulsar los principios de la citada ley, el Plan Nacional de Desarrollo y la creación de la Estrategia Nacional de Movilidad; lo coordinan la Sedatu y las Secretarías de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de Economía". (Gobierno de México, 11 octubre 2022).*

*Dada la gran responsabilidad que representa el SNMYSV para el país, resulta imperativo destacar que en él radicarán las decisiones que impactarán en la materia de Movilidad y Seguridad Vial, por ello, su integración no debe ser un tema que deba tomarse con ligereza, pues las decisiones votadas por el Sistema, serán la base para las líneas de actuación de las 32 entidades federativas.*

*La naturaleza del Estado mexicano obedece a una república democrática y representativa que lleva consigo 32 estados de la federación, que operan bajo su propia soberanía. Esta forma de gobierno es propia de países de gran extensión territorial y con diversas composiciones pluriculturales. Por ello, el propio SNMSV sabe en sí, que cada estado representa un distinto reto para la movilidad, dejando de lado la apertura de crear su propia legislación en la materia, siempre y cuando esta, se apegue a los principios establecidos en la ley general.*

*El titular de la Sedatu reportó que, hasta el mes de marzo del año en curso, tan solo cuatro estados, han logrado contar con una ley actualizada en la materia, siendo Aguascalientes, Jalisco, Nayarit y Yucatán los primeros en reportar una óptima armonización de sus leyes estatales. Con este dato se pretende esclarecer que cada entidad federativa avanza de distinto modo.*

*En la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial se reconoce que el fenómeno de la movilidad no representa las mismas condiciones tanto para hombres como para mujeres, que la movilidad no representa las mismas condiciones tanto para habitantes de una comunidad rural, como para habitantes de alguna ciudad subdesarrollada. Y en este sentido, el sistema nacional es consciente de las desigualdades y diferencias que representa para todo el territorio.*



*En aras de coadyuvar a cumplimentar los objetivos de la ley citada y los adquiridos a través de la Agenda 2030, la presente iniciativa busca acercar alternativas de mayor precisión que doten a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial de mecanismos de vanguardia que permitan cerrar la brecha a ambigüedades que puedan presentarse durante la ejecución de ésta.*

*Actualmente, el SNMSV está integrado por las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de la Secretaría de Economía. Todas las personas titulares, dotadas de experiencia y conocimientos necesarios en el campo, para emplearlos y ejecutarlos dentro del sistema.*

*Sin embargo, en la última fracción del artículo 7o. se hace mención a la participación e integración de las 32 entidades federativas en el sistema, en donde se observa que la persona que asistirá en representación de su entidad federativa no requiere de alguna experiencia o especialización en el área para garantizar su participación tanto en voz y voto en las mesas de trabajo del SNMSV.*

*La precisión y seriedad que demanda una Ley de esta magnitud, representa para todos los mexicanos un reto, no sólo en la elaboración de una pronta y efectiva armonización, sino también en su aplicación, su observancia, respeto a los principios, y cumplimiento de las obligaciones que de ella emane.*

*Y para lograr que esta nueva etapa que compete a las 32 entidades federativas sea reproducida de manera igualitaria, es necesario que cada integrante del SNMSV asuma estas competencias con un respaldo y experiencia que antecedan a su intervención y ejecución de las acciones a implementar en el estado que representa.”*

A continuación, se presenta el cuadro comparativo del texto legal vigente con las modificaciones propuestas:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
<b>Artículo 7. ...</b>	<b>Artículo 7. ...</b>
...	...





<p>A. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local, y</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p>	<p>A. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local <b>deberá estar calificada en la materia;</b> y</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p>
--	---

Fuente: elaboración propia, Secretaría Técnica de la Comisión de Movilidad

**III. CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen tomando en cuenta:

**Primero.** Esta Comisión de Movilidad reconoce el valor y la trascendencia de la iniciativa presentada por la Diputada Catalina Díaz Vilchis, que propone reformar el artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (en adelante "Ley" o "Ley General"). En el marco de un contexto nacional donde se ha evidenciado un compromiso renovado hacia



la igualdad de derechos y la promoción de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de estos derechos, es fundamental analizar y respaldar propuestas legislativas que busquen fortalecer los mecanismos de coordinación y ejecución en materia de movilidad y seguridad vial.

La importancia de la movilidad como un derecho fundamental ha sido reconocida en diversas instancias, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta los acuerdos internacionales suscritos por México.

En este sentido, la propuesta de reforma presentada no solo busca cumplir con los principios establecidos en la legislación nacional e internacional, sino que también busca garantizar una dirección adecuada y calificada en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (en adelante SNMSV).

**Segundo.** La iniciativa en cuestión busca mejorar la eficiencia y la efectividad del SNMSV al proponer una reforma al artículo 7 de la Ley General. En este sentido, la propuesta pretende elevar los estándares de la dirección en el SNMSV, asegurando que las personas designadas por los ejecutivos locales cuenten con la debida calificación y experiencia en la materia.

Esta modificación se fundamenta en la necesidad de garantizar que las decisiones tomadas en el SNMSV reflejen un conocimiento especializado y una comprensión adecuada de los desafíos y necesidades específicas en materia de movilidad y seguridad vial en todo el país.

Además, la iniciativa busca promover una mayor coherencia y cohesión en la implementación de políticas y estrategias de movilidad a nivel nacional, asegurando que todas las entidades federativas estén representadas de manera equitativa y que

contribuyan de manera efectiva a la consecución de los objetivos establecidos en la ley. En resumen, la propuesta busca fortalecer la capacidad de acción y coordinación del SNMSV, garantizando una participación más cualificada y comprometida de las entidades federativas en la toma de decisiones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial en el país.

**Tercero.** Esta Comisión dictaminadora encuentra el sustento jurídico de la iniciativa objeto del presente dictamen en diversos preceptos legales y principios fundamentales.

En primer lugar, la propuesta se basa en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, el cual reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, se fundamenta en el artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial<sup>4</sup>, el cual establece las disposiciones para la integración y funcionamiento del SNMSV.

En este sentido, la modificación propuesta busca fortalecer dicho sistema al garantizar que las personas designadas por los ejecutivos locales para representar a las entidades federativas cuenten con la calificación y experiencia necesarias en la materia.

En consecuencia, esta Comisión considera que la iniciativa cumple con los requisitos legales y constitucionales, así como con los principios internacionales de derechos

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) Consultable en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>4</sup> Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (2022) Consultable en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>



humanos, y representa un avance significativo en la promoción de una movilidad más inclusiva, segura y sostenible en el país.

**Cuarto.** La iniciativa propuesta es coincidente con los principios fundamentales de equidad y eficiencia que rigen la Ley General. Reconocemos la importancia de promover la participación de personas expertas en el ámbito de la movilidad para ocupar los espacios pertinentes en el SNMSV, lo cual garantizará una toma de decisiones informada y acertada.

Sin embargo, es crucial resaltar que, para asegurar su efectividad y plena integración en la legislación, es imperativo que las personas designadas por los ejecutivos locales estén debidamente calificadas en la materia. Esta medida no solo fortalecerá el SNMSV, sino que también contribuirá a la construcción de un entorno vial más seguro y accesible para todas y todos los ciudadanos.

**Quinto.** La iniciativa propuesta es coincidente con la necesidad imperante de hacer modificaciones en la integración del SNMSV para garantizar su eficacia y alineación con los principios rectores de la Ley General.

La propuesta de requerir que las personas designadas por los ejecutivos locales estén debidamente calificadas en la materia es un paso fundamental hacia la profesionalización y especialización necesaria en la toma de decisiones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial.

Estas modificaciones no solo asegurarán una representación más adecuada de las entidades federativas en el SNMSV, sino que también mejorarán la calidad y efectividad de las políticas y acciones implementadas en el ámbito de la movilidad en todo el territorio nacional.



Sin embargo, el texto propuesto debe ser ajustado para brindar mayor claridad y concisión en el texto. Al utilizar "quien", se simplifica la redacción y se hace más fluida la comprensión del requisito de calificación en la materia para los representantes de las entidades federativas en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial. Esta modificación también permite que el texto mantenga su coherencia y fluidez, al evitar repeticiones innecesarias y redundantes.

A continuación, se representa un cuadro comparativo del texto vigente, la propuesta de reforma objeto de la iniciativa y las modificaciones planteadas por esta Comisión dictaminadora:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL		
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición	Modificaciones realizadas por la Comisión de Movilidad
<p><b>Artículo 7. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local, y</p>	<p><b>Artículo 7. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local <b>deberá</b></p>	<p><b>Artículo 7. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local, <b>quien deberá</b></p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL INCISO A, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

	<b>estar calificada en la materia; y</b>	<b>estar calificada en la materia, y</b>
V. ...	V. ...	V. ...
...	...	...
B. ...	B. ...	B. ...

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Movilidad, se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

**Artículo 7. Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.**

...

A. ...

I. a III. ...



IV. Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local, **quien deberá estar calificada en la materia**, y

V. ...

...

B. ...

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,  
al día 20 del mes de febrero de 2024.**

**POR LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.






Décimo Novena Sesión Ordinaria  
LXV

Número de sesion:19

20 de febrero de 2024

Reporte Votación por Tema

<b>NOMBRE TEMA</b>	4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA )	A favor	13E45B6EA3C6095E56BD0EACF4271 64021864679854357B27E8D637E4D3 CBB1C3A47BDE662C8897A26AC14E E39D8FBAF8E4B20356470A8F5F9CD 3DFAFB3A5DCB
 Ángel Miguel Rodríguez Torres (MORENA )	A favor	6CAA3BAB6F1563E37F44A6DC74D6 B6C0892E201B9DE18EC7EB1200374 EEF550D94447AFF925443DB14FCBF 8E4A150BD085E48ACD1CC9A187F9 3BD7BFDCE170BB
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN )	A favor	07E3EB64E1AB6D7C33779780285A3 593ABA11D31A140A1E6D0E293E7B8 3C11BC20E13BD82EC1EDC96AF12A CB4D4DEAB10105A1F56698AA2D396 F8909E73C1D0A
 Carlos López Guadarrama (MORENA )	Ausentes	95CD930118B5043C7B8752C61A124 386322C195F4E2ACBA7FA5E94DB67 28F6131A6688A9CF98FAAE15F2344 A59ED0ECD9ED56854B11BB0025818 146FC5A07346

**Décimo Novena Sesión Ordinaria**  
**LXV**

Número de sesión:19

20 de febrero de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Movilidad



Catalina Díaz Vilchis

(MORENA )

A favor

3DDA1F5E72C8EE85E70635D981506  
BF5FD2F841C55B0076400B440E2F8  
826E85011ECE9F58E87F00330B4323  
9612FD0AFC42093DB4E3618DDDE6  
2E1AB1E43AEF



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA )

A favor

78AA26BEB6A8C0AA0E70FA8E831F4  
F8A1BFA58B46E656C3C1F922C8D12  
35D79AE261D37514473CBE9B4AB3F  
164EEB986484125804E735182CAC98  
46185750DD2



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA )

Ausentes

27056A1ED467C9C3E1A854C5F3800  
2566DE993BDEA1F51E28375EC78EA  
27679EE84267B34195CF2424E878F9  
257C531681CF2C214C86BE70534691  
CD44D91740



José Antonio García García

(MORENA )

A favor

19F378B5B43A8913BC449727E3E8D  
6E1468A13B70B0957E6E4C99872543  
D6646F3E5E9D048A8EDEBD4EC984  
97DC3C42A8C6FBB30C2B4766C76F  
A6C82F2D7D898



José Antonio Zapata Meraz

(PAN )

A favor

FDDB557C2CB55EBC6C0D0C925A90  
B094A7C25FB5B334B07AE527A467B  
699DC4CBD8547860902CB30E85AAA  
E99996CA63833275737EF8FDE645F  
A2075657DD55E

Décimo Novena Sesión Ordinaria  
LXV

Número de sesión:19

20 de febrero de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Movilidad



Juan Francisco Espinoza Eguia

(PRI)

Ausentes

6CE0B9EDD2260E08EACF0EC13C20  
D74B8A361AC141CA36A6BB5849975  
28F50E8B71418EDE584AE9691EB77  
875378176AFEA1F0891FA13B8E117B  
1FE6B0B5D122



Justino Eugenio Arriaga Rojas

(MORENA)

A favor

8668526F8A0A2C2DEBC9FBD5D9BA  
683EA90F8270DE99D4124CB1B0104  
5468D993ACD525CD6F0290E53A4A0  
ADA4387BB4B090223958E3E580B08  
C0AC71DF53837



Luis Enrique Martínez Ventura

(PT)

Ausentes

14457B7A04D3030E30DB8054CD435  
BD7592D47753815527C8D38E8430D  
5E70B7D0D41788C86F85BFB4FD6D0  
FB379EEF4D581B4F4E945B4AE49EA  
F900ABF01A00



María del Carmen Zúñiga Cuevas

(MORENA)

A favor

BC3FB7468B7939C11963FBCFBD9A9  
736805DFBB1AD5417152C16EEA1D6  
5F40EFE8B60368A152EBBE22AAE10  
CAF3E6532D229E862547A9B1EFB37  
5CB9620129AF



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

DF3BC7E34809DB76CFA8A84387400  
099B01BB6F4A55F3C3642A1608678A  
B44AF62B1C673DB2AE04A7DBE287  
9AC15B2978D3D7321A10B90D5C7E5  
1C2256F8E93D



Décimo Novena Sesión Ordinaria  
LXV

Número de sesión: 19

20 de febrero de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Movilidad



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN )

A favor

2DB3820FC2054AADF6A311B9E57B0  
C532994B99054932FAA510887307E1  
C9C2BF80A9C7AE22294413F3F77CB  
95E41764D813A842470492405CD532  
387F6C2F00



Omar Enrique Castañeda González

(MC)

A favor

AC01C6B8153B2242E29B1D910EC4F  
A7F9CBD6D96B10C83E31FF8ADA4C  
E88EC15C158313ABD9E31FDEFF93  
F77EA4151523AF56DD7A92092B1E8  
0FFC30A810E151



Paulina Aguado Romero

(MC)

A favor

859CDEA446024DA22839E30A8034C  
DC57186D074C1191BD8BEF935DCA  
3F0E99034D7D9422C1DB1735974F1  
C87B36923F2C234D0CDF7AB63201D  
9F0A0CAAF45F



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI )

A favor

A77E5DC091DF3B9BFB600FD617A2  
C4B6ED35FE9DB8A4F8D4817B01F10  
AAB558655390E390F87707E23F01C  
C39503854E06EF26162DAF2BCBFE3  
9DFDDA99B5966



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

(PAN )

A favor

D21EAB0E046CA57D030371B158423  
A9D54728FC595EF82E0D43E46D127  
0844FFA5D8128FE84419DE5CBA9C1  
A49782D43475EC4912AF64B1B8505  
FBCB8321CA6A

Décimo Novena Sesión Ordinaria  
LXV

Número de sesión: 19

20 de febrero de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Movilidad



Santy Montemayor Castillo

(PVEM)

A favor

653E5AB981BB8AB228684F0480B1F  
62495890BF2A4A2ADF3C495A857C4  
E5E2CF083A9C1E385F7DE553EEF13  
89048E35F6511A310D5E293B0F6F29  
622486A0FE3



Xavier González Ziri6n

(PRI)

Ausentes

A2742653E0D93A49C82B076A0D0AD  
B71BFF8C989C7E7D6EAF2412E8F5  
C55B1DDC4CE830CBA39B4446C438  
F5D741C147318F11B85DC44355025  
E071058D0A9384

Total 21

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Mieloma Múltiple", remitida por el Senado de la República a ésta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, es competente para someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la Minuta con proyecto de decreto que le fue turnada para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la compone.
- III. El apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.



- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo y Texto Normativo”** los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

## **I. ANTECEDENTES**

1.- En la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, se dio cuenta de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se declara el 5 de septiembre de cada año "Día Nacional de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple", enviada por la Cámara de Senadores. Publicada en Gaceta Parlamentaria, número 6257-I, martes 18 de abril de 2023.

2.- En sesión celebrada en esa fecha por la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, mediante oficio No. D.G.P.L, 65-II-1-2022 remitió a esta Comisión la referida Minuta para su dictamen correspondiente.

3.- La Minuta fue recibida por esta dictaminadora el 24 de abril de 2023, bajo el número de expediente 7061, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA.**

La Minuta enviada por la colegisladora descansa en un análisis profundo de los planeamientos vertidos en la iniciativa presentada por la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez (MORENA), la cual arrojó las siguientes consideraciones y precisiones:

"El Mieloma Múltiple es considerado un tipo de cáncer hematológico en la médula ósea, que se produce por una transformación maligna de las células plasmáticas. Se considera compleja por afectar a múltiples órganos al mismo tiempo. Normalmente se diagnostica cuando el paciente presenta los síntomas que componen el acrónimo "CRAB" (cangrejo en inglés):

CRAB es el acrónimo utilizado para enunciar el conjunto de síntomas derivados de la afectación de órganos o tejidos 7 o cualquier otro problema clínico importante vinculado a la progresión del mieloma, como infecciones recurrentes o neuropatía no relacionada con el tratamiento.

C: Calcium elevation (aumento del nivel de calcio) > 10 mg/dl.

R: Renal dysfunction (disfunción renal) > 2 mg/dl o aclaramiento de creatinina < 40 g/dl o descenso > 2g/dl respecto al nivel normal del paciente).

A: Anemia (hemoglobina < 10 g/dl o descenso > 2g/dl respecto al nivel normal del paciente).

B: Bone disease (enfermedad ósea): una o más lesiones osteolíticas detectadas en las radiografías, TC de cuerpo entero o PET/TC).

Sobre la situación del Mieloma Múltiple en México destacan lo siguiente:

“Actualmente el Mieloma Múltiple es reconocido con una morbilidad y mortalidad significativa, Se estima que existen 20,180 nuevos casos de mieloma múltiple en los Estados Unidos y 10,650 muertes atribuibles a este cáncer. En general el mieloma múltiple comprende el 1% de todos los tumores malignos, así como del 10 al 15% de las neoplasias hematopoyéticas.

Dentro de los síntomas, el 70% de los pacientes con Mieloma Múltiple presentan lesiones osteolíticas, de igual forma, entre el 60 y 70% presenta anemia moderada al diagnóstico. Al inicio del padecimiento, entre el 20 y el 40% de los pacientes padecen de insuficiencia renal, y de ellos el 25% tiene creatinina mayor de 2mg/dl. La mayor causa de morbimortalidad corresponde a las infecciones que se presentan durante los primeros dos meses de tratamiento.

Se contempla el rango de 55 a 64 años, porque la información obtenida de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI al segundo trimestre de 2021 se muestra en quinquenios, de 55 a 59 años y de 60 a 64 años, por lo que el rango de 59 a 62 años donde impacta mayormente la enfermedad comprende ambos quinquenios.

Los adultos y adultos mayores representan un significativo número de la población nacional. Hasta el 2013, las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalaban que la población de adultos mayores superaba los 10 millones, lo cual representa más del 9.3% de la población total; sin embargo, derivado de la transición demográfica y al envejecimiento de la población del país, esta cifra seguirá aumentando de manera consistente.

En México, acorde a las cifras de Globocan 2018, existen 1,642 nuevos casos anuales, y una prevalencia a 5 años de 3,812 casos. Según estudios de mercado, los pacientes en México tardan 5.2 meses en ser diagnosticados, el 83% de los pacientes se encuentran en etapa avanzada (etapa III), y el 90% de los pacientes diagnosticados pertenecen del sector público.



México es el país con mayor número de casos registrados de Mieloma Múltiple en América Latina, por lo cual considero necesario contar con un Día Nacional contra el Mieloma Múltiple, a fin de aglutinar esfuerzos y generar conciencia sobre la importancia de la atención oportuna de esta enfermedad que afecta a miles de mexicanas y mexicanos”.

Otro dato relevante de la colegisladora es que los estudios para realizar el diagnóstico suelen ser costosos y de alta especialidad, como son:

- “Historia clínica completa.
- Biometría hemática completa
- Pruebas de función renal y electrolitos (Na, K, Cl, Ca, P, Mg), DHL, albúmina.
- !12M- prueba específica para mieloma múltiple.
- Proteínas en orina de 24 h, electroforesis e inmunofijación.
- Cuantificación de inmunoglobulinas, electroforesis de proteínas e inmunofijación en suero.
- Aspirado y biopsia de médula ósea, con inmunohistoquímica y citometría de flujo
- Citogenética”

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

**“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL MIELOMA MÚLTIPLE”.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Honorable Congreso de la Unión declara el día 5 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Mieloma Múltiple”.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones, Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022”.

#### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Mieloma Múltiple", es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia. El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con las facultades concedidas a los poderes de la unión:

"XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión".

Asegurar el derecho de acceso a los servicios de salud y atención pronta de las personas que padecen de cáncer asociado al Mieloma Múltiple, es tarea legislativa imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

**SEGUNDA.** La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 4º, párrafo cuarto, donde se establece claramente el principio de acceso a los servicios de salud y principio para que todas las personas accedan a servicios de salud de calidad con atención oportuna:

"Artículo 4o.- ...

....

...

**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, **con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud** para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".<sup>1</sup>

De esta manera, todas las personas quedan protegidas en su derecho de acceso a la salud, por lo que el Estado debe garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud. En este sentido, los ciudadanos que padecen de mieloma múltiple tienen derecho a recibir atención integral, gratuita y progresiva.

**TERCERA.** Antes de entrar al análisis sobre la declaratoria del "Día Nacional de la Lucha contra el Mieloma Múltiple", conviene clarificar la definición médica y clínica del padecimiento, la situación o prevalencia que guarda en el país, así como los

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



retos que enfrenta nuestro sistema de salud para atender oportunamente a quienes lo padecen.

**CUARTA.** La OMS define al cáncer como el “conjunto de enfermedades que se pueden originar en casi cualquier órgano o tejido del cuerpo cuando células anormales crecen de forma descontrolada, sobrepasan sus límites habituales e invaden partes adyacentes del cuerpo y/o se propagan a otros órganos”.<sup>2</sup>

El mieloma múltiple siendo un tipo de cáncer, la fundación Mayo Clinic lo conceptualiza como “un tipo de cáncer hematológico en la médula ósea, que se produce por una transformación maligna de las células plasmáticas. Se considera compleja por afectar a múltiples órganos al mismo tiempo. Normalmente, se diagnóstica cuando el paciente presenta (CRAB): o Hipercalcemia o Insuficiencia Renal o Anemia.”<sup>3</sup>

Por otro lado, la revista Científica Ciencia Médica establece que el mieloma múltiple (MM) es una enfermedad neoplásica progresiva que se caracteriza por tumores de células plasmáticas en la médula ósea y por la sobreproducción de una inmunoglobulina monoclonal completa. Dando lugar a la destrucción de las células óseas adyacentes, se imposibilita la producción de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas.<sup>4</sup>

La clasificación del mieloma múltiple de acuerdo con el IMSS:

- Mieloma sintomático
- Mieloma asintomático (indolente)
- Mieloma no secretor
- Leucemia de células plasmáticas

“Con base en la presencia del componente monoclonal, plasmacitosis medular, plasmacitoma, evidencia de daño a órgano blanco y número absoluto o porcentual de células plasmáticas en sangre periférica, es como se hará la correcta clasificación de la neoplasia de células plasmáticas”.<sup>5</sup>

El termino Mieloma Múltiple fue utilizado por primera vez en 1873 para resaltar las variadas lesiones óseas que estaban presentes, aunque anteriormente ya existían

---

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. “Cáncer”. [https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_1)

<sup>3</sup> Mieloma múltiple. (2022). Mayoclinic.org. <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/multiple-myeloma/symptoms-causes/syc-20353378>

<sup>4</sup> Revista Científica Ciencia Médica, vol. 11, núm. 1, noviembre, 2008, pp. 21-24 Universidad Mayor de San Simón Cochabamba, Bolivia: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426041217007>

<sup>5</sup> Diagnóstico y Tratamiento de Mieloma Múltiple. Guía de Práctica Clínica GPC Catalogo Maestro de Guías de Práctica Clínica: IMSS-409-10. <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/409GRR.pdf>

casos. Los informes aislados de casos se fueron haciendo más frecuentes y el primer caso publicado en E.U.A. fue en 1894. Sin embargo, para su tratamiento fue después de la aparición de la radioterapia.<sup>6</sup>

De acuerdo con la revista Hematología en su artículo especial señala que no fue hasta 1975 se desarrolló el sistema de estadificación (determina la gravedad de una enfermedad) Durie-Salmon que agrupa los parámetros clínicos en correlación con la masa de células de mieloma cuantificadas (número total de células malignas de mieloma en el cuerpo). “El sistema Durie-Salmon aún se utiliza prácticamente en todo el mundo debido a que proporciona la mejor correlación directa con los rasgos clínicos de cada paciente de manera individual.”<sup>7</sup>

En la actualidad la aparición mundial del MM es de 4 casos por 100.000 habitantes, pero los registros son principalmente de EE.UU. y Europa. Aunque originalmente se pensó que era una enfermedad de los ancianos, se está volviendo más común en pacientes más jóvenes y se acompaña de la expresión de firmas genéticas adversas.<sup>8</sup>

**QUINTA.** México es el país con mayor número de casos registrados de Mieloma Múltiple en América Latina. La edad promedio de diagnóstico es a los 70 años, en México, se presenta en promedio a los 58 años, una década antes que, en el resto del mundo, lo que impacta directamente el periodo de productividad de las personas y en la economía de las familias y del país. De acuerdo con las Guías mexicanas de MM en nuestro país, la enfermedad corresponde del 4.2 al 7.7 % de las enfermedades onco-hematológicas.

La incidencia en México es de 1.3 pacientes con MM por cada 100 mil habitantes, y se presenta mayormente en hombres con una edad promedio de 50 años económicamente activos (10 años menos que el resto del mundo), aunque no existen datos públicos de la incidencia en el país, los cálculos realizados por GLOBOCAN para México durante 2022, reflejan que se encontraron 2 mil 390 nuevos casos, además de 1,538 muertes asociadas a esta enfermedad.

En el país no existe un registro nacional que permita tener estadísticas de esta población, sin embargo, se estima que se presentan más de 4 mil 200 nuevos casos anuales. La Ley General de Salud sufrió modificaciones recientes, entre ellas la denominación de enfermedad de Alto Costo (artículo 77 BIS, 29 Fracción I, 29 de

---

<sup>6</sup> José C. Díaz-Maqueo. (2006). Historia del mieloma múltiple.  
<https://www.medigraphic.com/pdfs/revbio/bio-2006/bio063h.pdf>

<sup>7</sup> Revista Hematología. Primer Consenso Nacional de Mieloma Múltiple por Hematólogos del ISSSTE: <https://www.medigraphic.com/pdfs/hematologia/re-2015/re154i.pdf>

<sup>8</sup> Revista Colombiana de Cancerología. SCIRLO. *Mieloma múltiple: consideraciones especiales sobre el diagnóstico*. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-90152021000200093](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-90152021000200093)



mayo de 2023) misma que busca atender a ese sector de padecimientos y la cual es ahora atribución del OPD IMSS Bienestar.

El MM se encuentra sin cobertura específica dentro del FONSABI (Fondo de Salud para el Bienestar), sin embargo, los gastos de dicha enfermedad están siendo atendidos a través de la Subcuenta de Fondo denominada Complementar los Recursos Destinados al Abasto y Distribución de Medicamentos y Demás Insumos, así como del Acceso a Exámenes Clínicos, Asociados a Personas sin Seguridad Social (SADMI).

Durante los últimos 10 años, ha existido un cambio drástico en el tratamiento del mieloma múltiple. Los médicos ahora pueden personalizar los tratamientos según las características y necesidades de cada paciente gracias a la inclusión de nuevos fármacos y combinaciones. Sin embargo, la gran cantidad de información generada requiere un análisis preciso y objetivo para tomar decisiones adecuadas en cada caso. Se han dividido las distintas opciones terapéuticas agrupando a los pacientes con base en: edad, estado físico, riesgo citogenético y líneas de tratamiento recibidas, de esta forma es más sencilla la toma de decisiones.<sup>9</sup>

El resultado obtenido de una investigación de Mieloma múltiple en México muestra que en “2015 se atendieron 2,569 pacientes con Mieloma Múltiple, se hospitalizaron 2,039, y fallecieron 1,169. La tasa de incidencia para MM fue de 1.16 x 100,000 habitantes en este año, siendo mayor en hombres de la tercera edad. El tratamiento fue similar en los sectores público y privado”.<sup>10</sup>

La importancia del diagnóstico oportuno es fundamental para el tratamiento de este padecimiento. La detección pronta permite que entre el 20 y 30 % de los pacientes puedan alcanzar más de 10 años de sobre vida, por ello, es importante crear políticas públicas de atención a dicha enfermedad. El paciente se tarda en promedio un año y medio en ser diagnosticado por los médicos de primer contacto, tiempo en que la enfermedad se agrava de manera considerable. En ocasiones, el MM se detecta en etapa (estadio) temprana cuando un análisis de sangre rutinario muestra una cantidad elevada de proteína en la sangre que no es normal.

La tasa de incidencia es mayor en hombres que en mujeres, una persona es 4 veces más propensa a desarrollar la enfermedad si existe el precedente familiar; la obesidad representa un incremento en la posibilidad de desarrollar el padecimiento y la exposición a elementos radiactivos genera mayor riesgo.

<sup>9</sup> SCIELO: Gaceta médica de México. Consenso Mexicano de Mieloma Múltiple.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0016-38132020000800001](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0016-38132020000800001)

<sup>10</sup> Gac. mex. oncol. vol.19 no.4 Ciudad de México oct./dic. 2020 Epub 23-Abr-2021. La carga del mieloma múltiple en México:

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2565-005X2020000400135](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2565-005X2020000400135)

El mieloma múltiple debido a que evoluciona de manera muy espontánea tiene una supervivencia de pocos meses. Sometido a tratamiento quimioterapéutico la mediana de supervivencia alcanza de 2-3 años. Las infecciones urinarias y respiratorias, la insuficiencia renal y el deterioro general son las primeras causas de muerte. El pronóstico del mieloma en un paciente concreto está determinado tanto por el número como por las características específicas de las células del mieloma. Estas características específicas incluyen la tasa de proliferación de las mismas, la cantidad de proteína monoclonal que producen y por la producción o no producción de varias citoquinas y sustancias químicas que dañan o lesionan tejidos, órganos, o funciones del organismo.<sup>11</sup>

El tratamiento para el MM ha mejorado en los últimos años, pero aun así son amplios y costosos, las opciones para distintos niveles de padecimiento son:

- Radioterapia— Plasmocitomas solitarios.
- Mieloma múltiple indolente: los pacientes con mieloma indolente pueden estar bien por años sin necesidad de tratamiento.
- Mieloma activo (sintomático): a los pacientes con mieloma activo o amiloidosis de cadenas ligeras a menudo se les administra una combinación de dos o tres medicamentos.
- Tratamientos Sistémicos: el mieloma múltiple también se puede tratar con medicamentos que pueden administrarse por vía oral o directamente en el torrente sanguíneo. Estas terapias sistémicas pueden llegar.
- Terapia con medicamentos para el mieloma múltiple: quimioterapia, corticosteroides (esteroides), agentes inmunomoduladores, inhibidores del proteo soma, anticuerpos monoclonales, bisfosfonatos para la enfermedad ósea.

**SEXTA.** Entrando al fondo de la propuesta en análisis, la cual pretende declarar el 5 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple, un antecedente a resaltar es que desde el año 2012 se conmemora mundialmente el 5 de septiembre como día del Mieloma Múltiple, esta fecha fue definida con el objetivo de informar, aprender y hacer un llamado a la conciencia social sobre la temática, “A pedido de la Asociación Española de Afectados por Linfoma, Mieloma y Leucemia (AEAL), la Organización Mundial de la Salud (OMS) instituyó el mismo promoviendo su difusión e investigación”.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Weber, E. Revista Médica Costa Rica y Centroamérica. Revisión fisiopatología, clínica y diagnóstico de mieloma múltiple: <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rmcc/603/art5.pdf>

<sup>12</sup> ARBESÚ. <http://www.arbesuhematologia.com/articulo/23>



Sin embargo, de acuerdo con establecido en la ONU y su listado de días y semanas internacionales el 5 de septiembre no está contemplado como "Día del Mieloma Múltiple."<sup>13</sup> Lo establecido en el calendario de conmemoraciones, remembranzas y celebraciones vinculadas a las organizaciones de la Sociedad Civil 2023 el día 4 de febrero está establecido como "Día Internacional Contra el Cáncer" con su objetivo principal de aumentar la concientización de la sociedad para prevenir el cáncer, de igual forma en el Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación no está estipulado el 5 de septiembre como día de la lucha contra el Mieloma múltiple.<sup>14</sup>

Es de resaltar que no se encontraron registros de eventos institucionales por parte de la Secretaría de la Salud para que concientice a la población sobre el tema del Mieloma Múltiple, salvo en la página del Gobierno se ha publicado un pequeño artículo sobre la detección oportuna, tratamientos y trasplante de células hematopoyéticas favorecen calidad de vida de pacientes con Mieloma Múltiple y una Guía de Práctica Clínica del Diagnóstico y Tratamiento de Mieloma múltiple.

Esta dictaminadora es consiente y valora el esfuerzo de las familias para sacar adelante y apoyar a las personas que padecen mieloma múltiple, por ello conmemorar un día para visibilizar su fortaleza y lucha es apremiante.

**SEPTIMA.** La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple", es factible, pero requiere de cambios que homologuen la institucionalización de este día con otras conmemoraciones coincidentes en la materia.

La propuesta para declarar un día nacional para conmemorar el trabajo y los esfuerzos de los institutos de salud, su personal, así como las familias de las personas que padecen esta terrible enfermedad en México no es procedente, en cuanto a la denominación de "día nacional", puesto que dichos días están contemplados de manera exclusiva para elementos de trascendencia fundacional, histórica y cultural de México.

Es procedente, en cuanto a la concienciación, valorización y solidaridad social que se debe tener con quienes padecen de mieloma múltiple y todos aquellos profesionales de la medicina y la investigación que hacen esfuerzos por atender de manera oportuna a los pacientes.

El proyecto de decreto quedaría de la siguiente manera:

---

<sup>13</sup> Organización de Naciones Unidas. *Listado de días y semanas internacionales*.  
<https://www.un.org/es/observances/list-days-weeks>

<sup>14</sup> Gobierno de México. [https://sitios.segob.gob.mx/es/FomentoCivico/Calendario\\_Conmemorativo](https://sitios.segob.gob.mx/es/FomentoCivico/Calendario_Conmemorativo)

**“Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año, como “Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple”.**

**SEXTA.** La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

“Transitorios

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

#### **IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.**

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como “Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple”, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL MIELOMA MÚLTIPLE”**

**Artículo Único.** - El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año, como “Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple”.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de agosto de 2023.



Reunión Ordinaria del mes de Agosto

**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	7A3048ED14581D286F1421388DF4135 F9A2CE08072D61EDE05AECDBF0D72 5E85AB4B3C7003F8705EE4A07F9D06 7CB6B806FA3FE3BBC3644D23CBC75 F35CD130D
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	E7ED53FD083176172007202FE83CEE 0A47D44551165904DF55480EEA6EB7 9364B82BA14E493BD04741381D65E2 6F62CC686D5E0A75DEB3A8F8930290 25386073
 Elva Agustina Vigil Hernández	Ausentes	DB155A1640D062636A0A39CF19BD8A 50224AF8BD4B507BFCD9EA47EAC4C 5FC08C0EE79D5F39DC394401912E42 F060F28A1898BEEC65C412B84F156D 6C0AE3FDD
 Félix Durán Ruiz	A favor	48E8BC97E2B1B33B725FAA309E4315 F388DD1F58EAA977824F1502521A86 DE142788196D2BC0505F609480FF0C 3D5DBA0D543F4A41885D164C8B332C 48FAE085
 Francisco Javier Guerrero Varela	A favor	C3E081291FBCAB5EF693519839C72A 9F24E13C09B690EF498ACB7B4B9BE3 BB39DD7EB06CEEE639419556DF6A7 D2FB62ED44CF761011BFBC1309ADF 673292D6D0

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV  
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

AA6C8FDD0E73E4E7A6DA76CA31EC0  
8D32A39F06D0367189427774CC72E0  
A3B95D52E68983F2E08DB97618CC70  
E4E9B0CD5B88F7DD5AE626EFA9676  
BF5834CC2A



Ismael Brito Mazariegos

A favor

E16070C830D54168E42C530F2AEA15  
D1A173D7937F141E3CB4305D9CDAD  
48FCB82F4215F6F2CC6B04E1681597  
9F76933DB7DE1F8C4D7E254B651DE6  
62D4422F0



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

F244B9477BA1BE7AA2C2205EDD81D  
5121A24BD10F55CD26D3233D7815CC  
D6BF5F337BFA340B9D59717011CF91  
18B0F01DBEBDE115DAE25A98B1892  
D589BD13D4



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

04FC75DEC30525F889DCE835D9F13B  
625D6C0B5C7E4C05F1672B21B6314D  
EF3023CEEC30EF5232FC145697A115  
459B33323A41B884D42F8F65411196DE  
A47A75D



José Antonio Estefan Gillessen

Ausentes

953206936BA75D7261F4D1496961A8F  
BE44C2A693452E12BBC6A29C132CC  
A724B25A651A963617CF92BACE9833  
55FB4CE5EC27C537A9EEA262A4DD7  
1C17EAADD



José Luis Elorza Flores

A favor

0DF03FDC7628E9014E7E3375467E41  
218C27CA3AEF6950B1F6D9F8557393  
394C1495C84AA2B7906B4917C5FFA4  
73CD6A3E9F6605AC7CD26981AE67B  
E80ABD4D7



Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV  
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

EF65FE768775032A598D4C8E2E43FE  
79E79368C100048C79F9A36E7000A85  
C1CD33E46B44A973D54B791A77291A  
32FBD82C7A6AA865ED1D4872C3750  
B1185FF1



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

ADFE0638F7AC58CBE617AB9EB08F6  
B8DBAF7EF6CEABB0E9FE3F0228E6B  
5A2C6CE174D12CAAD7772A25C658E  
AECBBAC14D3665947283F1246B7B9B  
14523B16936



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

FCA389FEEA80E4D0B49A47BCB881D  
338CBB813330DD08D9E99EBAD01225  
3ADC06DFA620A16DF7F628C0EEE2B  
4DEE32477E19E7889E2DB530E50B35  
07865AC595



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

DE2DDEF809605BDECF7713F9CC4F4  
B765168B80E053128F727B8A15E86AB  
03B022AA2DC4A92223DF71C68AE38E  
C60BF807DF3BFAF18A87E85B0A185C  
256C4ACF



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

086F6545FE79B9C5602FC642AE88471  
3344820BC60265FF866CAAD52C7798  
DB4DC9E89097AB91D1534A501B9D83  
6C7E4BD09A8B0D322DDD134D7E209  
D3E3EF6F



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

27FC9772A3E3BE6A598DFB89B0202A  
75FE5CAAB3F8889D661233C490E65B  
855CD6D064A3914373CEDE7901E785  
CF161DDE6725D55CCE26A039F4ADB  
A75306B34

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

**NOMBRE TEMA** a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Leonel Godoy Rangel

A favor

2966BF28378086B733980852F47FE54  
FEA1F645B4A948B891CF5541B95544  
3EE92156989BFCC7F7219548AF13F1  
2CC7E50DC58656DB10EC1424837F0B  
A629D65



Lilia Aguilar Gil

A favor

DAE9C12B1E4EBA941CBFE87B01CA5  
8297874AD55E87939B851B62CFF9A4  
C775FAACB6C926930C8A353ADFCFF  
5DB0131D8EED672EF573EFD5120D  
EAD8E192C29



Lizbeth Mata Lozano

Ausentes

8A153B03FAB14F97758E91F7F23D695  
2BBF63E8E533EF1577D4B6CAF38437  
462A6EEA8B71ECA19F5AA098DAFB9  
98A783426D57F4CA260FF79B3876088  
45D7A2A

Luis Gerardo Serrato Castell



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Ausentes

AF8519B19FA0846B4E8142FEC57416  
BCACF057A26E9DAA5BFC7CDE8DFA  
905BFFB3E0D3D5D8724B985997E64B  
D380B61D33C8CB18659CE63599C794  
3AE6AC32BC



Manuel Vázquez Arellano

A favor

F039F5731926A8767E8C95CC1BD394  
F969DCBAE284D4E9473B7A3053B08E  
0AED5C5901E4D5B25426B120586829  
2A49A28EBB813E78C92A7ACF10B490  
1C285B36



Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV  
Ordinario

Número de sesión:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

99BCC8910649AB7D879393D428408D  
99F41ED3AE2835C48D0A4C57558B43  
7453194F7284B712D126E77F32189D1  
B24E3918AEA5223B115270884BC0335  
A19352



Maria Elena Limón García

A favor

B2F478A44CEBB55359D03019F48466  
92D98B5A8C3BC7CABC706B35603640  
165CF8320FC65CDB72471CE55C924B  
F839EDBF55F9FECE3834329468A2D2  
75819CE2



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

7A93AD3C7C5AF3FE83DD4A1B63A55  
9B0439DA5F56C3AD874CFEFE51902  
CAA03E77B0D83FB3BE87DC89B2CB3  
4CBD8EE7BEE19D4A2874489EEF676  
73011A45AD0C



Mariana Gómez del Campo Gurza

Ausentes

CB3D10E04EF263D3A5B5B3407C1800  
1E79D7C82174F625614284BFEC584D  
A277A969E831D36B4C6F188CE99F1E  
FCE28334885B2CE5CEB1DF590CA36  
272313F6C



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

FFD9031A6192DF10187D443F66C883  
1BDB1AE255910AF52C5506D9C6C7C  
50DC2E56549A2431AD904A9062DD01  
2AC62F030C600C03DCC97BFD706323  
07F0B8DF2



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

A5FE7137120E4CF72CB1C38B2CF22  
CD0DEB442590AA247AB6B428272AA0  
199C018918ACEAC705F17F2BAD5814  
232419F68D269FA1D02C734233C97B  
CF5EBA8B2

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV  
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Martha Alicia Arreola Martinez

A favor

C0C5CDDC94461A7B95F2D8BE06C4D  
42E2A47212AB97F389BEFE433ABBEF  
2C86BA55276CE502ED1BF330714465  
2B498F9CECC8A31DF37A878C44E845  
4BA89C0D0



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

931A1DEFBDD92C0437E395791CBBE  
35D86490D290C77CF860E9FDED22B2  
A53B374C33BB836DDA8AB53E577A3  
D123E683F01EA6E60CE8060C815369  
1333EA43D7



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

C71C85BEE6D07D06B40706663B8CF9  
4A446158CAA9B797A918EEEB04BEE  
DC387D5FDE527D8FC851349D5A0007  
FDE4B1490FB864715CFC0B6E69E595  
CB64948FA



Paulina Rubio Fernández

A favor

46869E55BEE11CEA404ACC96E37118  
7A6789B04F6E14CCCE7F864D13D18  
D12E80E5A069D5CB23C588631F5EB5  
8F3EC52C351D351FB8F423B9FD8E3F  
D55537C88



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

C0BC0E1B8A5E021EFF28C55B74A630  
080CD3CC62B03BFFCA4E41957C2B0  
B9C986D54D68D7D0AF7B5608CE6F8  
E828465EC7FF7D6BA826FDCAC2484  
AB0014C94CD



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

CFC272016081DA93BACBD3F453360  
D4A786928FC22ABA02A0F230A6C968  
530E463A4769CFF8ABDEEE1050B4A7  
F101F357D29526F645F6FD1A6FFD5B  
1D1787D1A



Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV  
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

24F1E90E47F88313570603108208FFB  
16FAD82E326FC0D42A6CF2DB306E7  
679C430A44478CD1A9D8444491D5A1  
D357FCF7407A5E942FF81C192D48D2  
ADCCBAB3



Sonia Mendoza Díaz

A favor

23BAD33B7D0F98BA2250F3A1107253  
2EB31F623E402F49C29BC402E2D6A1  
97E7DC689EB0DF4CCF7471DB7B9B3  
06EC25877B48F4205F2BC9F0854B940  
78E631B7

Total 37



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**DICTAMEN**

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

**I. METODOLOGÍA**

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.



II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Diputada Esther Berenice Martínez Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, en la legislatura LXV, presentó al Pleno de esta H. Cámara de diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**SEGUNDO.** Con esa misma fecha, el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su dictaminación.



**TERCERO.** Mediante oficio no. **D.G.P.L. 65-II-3-2820**, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turno con el número de expediente **9753**, la iniciativa de relación a la Comisión de Igualdad de Género, para su dictaminación.

**CUARTO.** Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

### **III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa objeto del presente dictamen, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

La violencia en los entornos laborales es un tema de dimensión mundial que afecta a cerca del 23 por ciento de personas trabajadoras (ONU, 2022), hombres y mujeres se ven afectados, no obstante, no ser un problema propio de género, son las mujeres quienes resultan perjudicadas en una mayor proporción, esto debido a los factores socioculturales que favorecen que una persona sea víctima de violencia en el trabajo, de tal manera que "Las formas de manifestación de la violencia laboral hacia las mujeres incluyen actitudes y comportamientos hostiles, humillación y discriminación, no solo por parte de personas con jerarquía superior, sino también por parte de sus compañeros, e incluso, subordinados" (Velázquez y Díaz, 2020)<sup>1</sup>. En la violencia laboral también conocida como mobbing, ocurren conductas como hostigamiento, acoso y malos tratos que vulneran la integridad física o psicológica de las víctimas repercutiendo en su salud. De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2021), a nivel nacional, del total





de mujeres que ha tenido un trabajo, 27.9 % ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral; 18.1 % experimentó discriminación laboral, 14.4 % vivió situaciones de violencia sexual, 12.2 % recibió violencia psicológica y 1.9 % vivió violencia física. Estas razones llevaron al reconocimiento y visibilización de la violencia laboral en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde su promulgación en 2007, esta legislación que nace con el objeto de prevenir, atender y erradicar la violencia de género contra las mujeres, en 2015 incorporó el numeral 46 Bis3 a efecto de establecer las acciones que corresponden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para cumplir con el objetivo de la norma en el ámbito laboral.

De esta manera, se establecen varias acciones a ésta instancia que corresponden a la prevención y a tomar medidas y realizar las acciones necesarias en coordinación con otras autoridades para lograr los objetivos del logro de una vida libre de violencia para las mujeres, en este caso en el ámbito laboral, ante ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como titular de las políticas públicas en materia de trabajo, ha llevado a cabo diversas acciones, entre las que se encuentran el diseño de un Modelo de Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo, con el propósito que las personas empleadoras cumplieran con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, en su numeral 132 fracción XXXI, numeral 4, que establece la obligatoriedad a los patrones de: "Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil", y que atinadamente este Modelo hace referencia a la violencia laboral de manera expresa. Ciertamente no en todos los centros de trabajo se ha cumplido con esta obligación, o únicamente cuentan con el



Protocolo, sin que se cuente al interior de los centros laborales con el mecanismo de aplicación de este, de tal forma que, se continúan replicando conductas que vulneran los derechos de trabajadores y trabajadoras al amparo de la impunidad y con la tolerancia de las autoridades de los centros de trabajo.

B) Que para efectos de comprender las reformas de los artículos que propone la iniciativa, se realizan los siguientes cuadros comparativos:

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>LEY PROPUESTA</b>
Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:  VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;  IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley	Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:  VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;  <b>IX. Vigilar los mecanismos al interior de los centros de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y</b>  X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley

<b>LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>	
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>LEY PROPUESTA</b>
Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho	Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho





<p>fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>...</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y</p>	<p>fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>...</p> <p>XII. <b>Establecer condiciones de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención, y</b></p>
<p>Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p>Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p><b>VIII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación en razón de género en el ámbito laboral.</b></p>
<p>Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>VIII (sic DOF 02-08-2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;</p>	<p>Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p><b>VIII. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación en razón de género en los ámbitos público y privado;</b></p>



<p>IX (sic DOF 14-11-2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;</p> <p>X (sic DOF 14-11-2013). Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y</p> <p>XI....</p>	<p><b>IX. Establecer las medidas y los mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</b></p> <p><b>X. Promover, elaborar e implementar protocolos de atención en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral;</b></p> <p>XI. ...</p>
---	--

#### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

**SEGUNDA.** La violencia contra la mujer sigue siendo generalizada muestra de ello son los altos índices de violencia que continúan al alza en nuestro país:





"En México, 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%).

Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4%), seguida de la violencia sexual (23.3%). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%).

Alrededor de 5.2% de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la Covid-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5%.

Las mujeres en el ámbito laboral, de un total de 30.5 millones que han laborado, el 27.9% ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral: 18.1% experimentó discriminación laboral, 7 14.4% vivió situaciones de violencia sexual, 12.2% recibió violencia psicológica y 1.9% vivió violencia física.

**TERCERA.** El hostigamiento y el acoso sexual pueden manifestarse en diversas conductas, tal y como lo señala el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su página de internet <https://www.gob.mx/issste/articulos/sabes-que-es-el-mobbing>, entre las que



destacan; las verbales y físicas, de las cuales se detallan las siguientes situaciones:

### **Verbales**

- Piropos o comentarios no deseados en relación a la apariencia física o sexual.
- Burlas, comentarios o preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa

### **Físicas**

- Exposición de imágenes de naturaleza sexual.
- Miradas o gestos sugestivos que incomoden.
- Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos u otros mensajes de naturaleza sexual no deseados.
- Contactos físicos no deseados.
- Bloquear el paso con gestos sexuales o forzar besos y abrazos.
- Espiar.
- Violación.





## **Promesas / Recompensas**

- Promesas implícitas o explícitas de trato preferente o beneficios, como ascensos, incremento de sueldo, o contratación a cambio de favores sexuales.

Señalando además que la violencia suavizada, disfrazada, hace fácil que la parte opresora descalifique cualquier reclamación que se le haga sobre su comportamiento. Argumenta exageración, hipersensibilidad, paranoia o cualquier pretexto para callar los reclamos. Pero eso no es sino una continuación de la agresión original.

**CUARTA.** La primera construcción del concepto de "mobbing" o acoso laboral, fue por Heinz Leymann, es quien lo construye de la siguiente manera:

"aquella situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo".

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la define como: "la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta".



La Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado al respecto y en la tesis jurisprudencia 1a. CCLI/2014 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, señala que los componentes a evidenciar en caso de iniciar una acción jurídica por acoso laboral son los siguientes:

i. El objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente (o moralmente) al demandante, con miras a excluirlo de la organización o satisfacer la necesidad, por parte del hostigador, de agredir, controlar y destruir.

Es necesario mencionar, que se ha llegado a denominar acoso moral al acoso laboral, cuando se trata de otra vertiente de afectación y daño en la esfera ético moral de cada persona, diferenciable del psicológico que viola el derecho a la salud. El acoso moral incluye un trato objetivamente humillante, que afecta la integridad moral y que causa un perjuicio moral.

Además, también se presenta el acoso por razón de sexo en donde "el elemento determinante es que la conducta acosadora se realice en función del sexo de la víctima", conforme a la jurisprudencia española, citada por María Teresa Velasco Portero, dir., *Mobbing, acoso laboral y acoso por razón de sexo: guía para la empresa y las personas trabajadoras*. Madrid, Tecnos, 2010.

ii. Que esa agresividad o el hostigamiento laboral ocurra, bien entre compañeros del ambiente del trabajo, o por parte de sus superiores jerárquicos.

iii. Que esas conductas se hayan presentado sistemáticamente, es decir, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles, pues un acto aislado no puede





constituir acoso. Aunque, en relación a la sistematicidad es necesario analizar cada caso, en las regulaciones de Canadá, Colombia y Francia un solo acto puede constituir acoso laboral atendiendo a la gravedad del mismo y/o al daño causado.

iv. Que la dinámica en la conducta hostil se desarrolle según los hechos relevantes descritos en la demanda.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define en su artículo 11 las "acciones o conductas" que constituyen la violencia laboral, tales como: "(...) la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género".

**QUINTA.** Es importante señalar que el acoso laboral afecta diversos derechos de las personas que lo sufren entre los que destacan:

El derecho a la vida: Porque un acoso laboral que genera una crisis psicológica o un trastorno mental causa una afectación a la integridad física o psicológica al alterar la salud, y pueden poner en riesgo la vida.

El derecho a la integridad física, psicológica y moral: Porque ese tipo de acciones pueden causar alteraciones a la naturaleza corpórea y mental, así como causar un perjuicio moral ante una acción objetivamente humillante.



El libre desarrollo de la personalidad: El concepto de la vida privada engloba aspectos como la identidad física y social que incluyen la autonomía y desarrollo personal, así como el derecho a establecer y desarrollar relaciones con otros, cuando una persona es acosada laboralmente se impide la obtención de una calidad de vida ante la situación hostil que vive y el riesgo de perder su trabajo, cuando su auto proyección y la que desea mostrar a los demás se altera por el estigma que le genera el acoso laboral, con lo cual también se ven mermadas sus relaciones sociales.

El acceso a una vida libre de violencia: Porque la vulnerabilidad del sujeto pasivo de la que parte el acosador, intensifica la violencia por el tipo de daño que puede generar para conseguir su objetivo, el abandono del puesto laboral o la auto afirmación de su condición de poder.

La prohibición de la discriminación: Porque el acoso laboral constituye una forma de discriminación al atentar contra la dignidad de la persona. Entre los principios y derechos fundamentales en el trabajo se encuentran: "La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación", como dispone la Conferencia Internacional del Trabajo en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundados en el trabajo, por lo que al provocarla se incurre en acoso laboral.

El trato digno: Porque ese tipo de conductas desconocen a la víctima como persona con derechos humanos y por lo tanto la cosifican y la maltratan.

El derecho a la honra: Nadie puede ser objeto de injerencias en su persona, vida privada y reputación, el acoso laboral lo violenta.



El derecho al trabajo: Porque ese tipo de conductas ponen en riesgo la conservación y estabilidad del trabajo, de hecho, el objetivo principal es que la persona abandone el trabajo.

El medio ambiente laboral sano: Porque la prestación de los servicios laborales en un ambiente o condiciones de trabajo viciados por la manipulación de la organización del trabajo en contra de una persona, pueden acarrear estrés u otros trastornos psicológicos o mentales convirtiéndose en insalubre.

Las condiciones justas de trabajo: El desarrollo de un trabajo en un ambiente o condiciones de trabajo no sanas afectan el derecho a la salud y el derecho al trabajo.

La igualdad ante la ley: Cuando el acoso laboral está dirigido a una persona específica respecto a las demás, o bien, a ciertos grupos de personas como mujeres, comunidad LGBTTTI u otros, son colocados en una desigualdad antijurídica y por tanto discriminados.

El nivel de vida adecuado: Con ese tipo de conductas se pone en riesgo el trabajo y con ello la obtención de ingreso para conseguir otros satisfactores, entre ellos, los que constituyen el nivel de vida adecuado al coartar su acceso.

**SEXTA. En virtud de que los artículos 38 y 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, actualmente sus fracciones se encuentran con errores en la numeración de sus fracciones, esta comisión considera oportuno modificar las mismas, así como realizar adecuaciones**



en la redacción de la iniciativa propuesta objeto del presente dictamen, para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN
<p><b>Artículo 46 Bis.</b> Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;</p> <p>IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley</p>	<p>Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;</p> <p>IX. <b>Vigilar los mecanismos al interior de los centros de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y</b></p> <p>X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley</p>	<p><b>Artículo 46 Bis.</b> Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;</p> <p>IX. <b>Vigilar que se implementen adecuadamente, al interior de los centros de trabajo, los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y</b></p> <p>X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.</p>

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES		
LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTA EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISION
Artículo 34. ...	Artículo 34. ...	Artículo 34. ...





<p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII.</b> Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y</p> <p>XIII. ...</p>	<p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII.</b> Establecer condiciones de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención, y</p> <p>XIII. ...</p>	<p><b>XII.</b> Promover condiciones de trabajo <u>libres de acoso y hostigamiento laboral y sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral contra las mujeres,</u> y</p> <p>XIII. ...</p>
<p><b>Artículo 38. ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>VI</b> (sic DOF 02-08-2006). Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud, y</p> <p><b>VII</b> (sic DOF 04-06-2015). Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.</p> <p>El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos</p>	<p><b>Artículo 38. ...</b></p>	<p><b>Artículo 38. ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>V.</b> Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud;</p> <p><b>VI.</b> Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.</p> <p>El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, e</p>



<p>establecidos en función del sexo de las personas.</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>VIII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación en razón de género en el ámbito laboral.</b></p>	<p><b>VII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral.</b></p>
<p><b>Artículo 40. ...</b> <b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VIII</b> (sic DOF 02-08-2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;</p> <p><b>IX</b> (sic DOF 14-11-2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;</p> <p><b>X</b> (sic DOF 14-11-2013). Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y</p> <p><b>XI</b> (sic DOF 24-03-2016). Contribuir a un reparto más equilibrado de las</p>	<p><b>Artículo 40. ...</b> <b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VIII. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación en razón de género en los ámbitos público y privado;</b></p> <p><b>IX. Establecer las medidas y los mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</b></p> <p><b>X. Promover, elaborar e implementar protocolos de atención en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral;</b></p>	<p><b>Artículo 40. ...</b> <b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado;</b></p> <p><b>VII. Establecer las medidas, protocolos y los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar de la violencia contra las mujeres;</b></p> <p><b>VIII. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, y</b></p> <p><b>IX. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares</b></p>





<p>responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.</p>		<p>reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.</p>
---	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar con modificaciones la Iniciativa de mérito y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**Artículo Primero:** Se adiciona una fracción IX, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 46 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 46 Bis. ...**

**I. a VII. ...**



VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

**IX. Vigilar que se implementen adecuadamente, al interior de los centros de trabajo, los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y**

X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo Segundo.-** Se reforman los artículos 34, fracción XII; 38, actuales fracciones VI y VII, que pasan a ser V y VI; 40, actuales fracciones VIII, IX, X y XI, que pasan a ser VI, VII, VIII y IX y, se adiciona una fracción VII al artículo 38, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue

**Artículo 34. ...**

I. a XI. ...

**XII. Promover condiciones de trabajo libres de acoso y hostigamiento laboral y sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral contra las mujeres, y**

XIII. ...

**Artículo 38. ...**

I. a IV. ...





V. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud;

VI. Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, e

**VII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral.**

**Artículo 40.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. a V. ...

**VI. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado;**

**VII. Establecer las medidas, protocolos y los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar de la violencia contra las mujeres;**

**VIII. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, y**



**IX.** Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de enero de 2024.**

**SUSCRITO POR:**



27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

**Reporte Votacion Por Tema**

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache	A favor	20A548004BB209548B644C8AB89772 126322099DA5A0023633F775FB31A8 D53CCC7BAF110C0D1B9F8346C070 D2A116A91059363683D681A25B834D 8B41E95409
 Alma Anahí González Hernández	A favor	CFB0780A72A8D9A3A06CD7E151AF D9C3656B6DC01924F2F042277C553 CE9A5E936FC2864C04E280ED4CD8 8D1D79F212AA14C1E740CD772FE08 5007AEE66329B9
 Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	0E8D701A0724EBD294B11A9DDE5A 934B9EF8FC0551912FA49A8816B0C 77E5C53FEC754AD899A247EB5F5F9 28C8C234425DEEDFEE7277A3185A8 B634002C23609
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	B0335755CB07B1169418AFA8A8A10 CDDE14CF7C52F315C93A77AF916C 4900D47DF1C3C6B68538A25CF075D 38EDB9E35A0A80DF82E62A8443DC CEA59AE03FAA68
 Ana María Balderas Trejo	Ausentes	5530F392AD72E8B992B131B42D29C AAF6D1C9D663700099FCF955F1CB1 B37DE42D0076D03F0D9E4167F3656 85298E0DD9CBC2AA35D2024271EE8 7CF4238C434C

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Beatriz Rojas Martínez

A favor

ACFD86DDA88D669427A0A805BD63  
70968D6D5B291E32FB9CAC1852DA  
A36D46F259B73776C8BD8149CA8DA  
C39A06E4A8433C2042FC714FFE453  
0468A86FB076E4



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

A favor

74072FB40BF841F8CEC396709CEC6  
9B5AB525A46CB28B96F9D864003C7  
B8F6FF68AF7E8DAF512F99DD6ADD  
A7FFFABECDF6A2AD6F5B4FCB9D  
72321483C0276A6



Berenice Montes Estrada

A favor

1453B503CE30755D6C2668D05D9BB  
70B85E1631F36A6A5A1D21AD47FB3  
70AFC55CF08707CFE934105F5A33D  
5A97E2344E0F5AD377A0424EA9196  
51DD1CDC6364



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

8027148EA35C88A23218D81951059D  
9E71AD870BE28764D785B606CAC55  
F4A70AF0F583173EFB0B68A32C67C  
2D0EEAD00235EB153A0C955861BE2  
9ABD373477F



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

9948C5CBEC8B500DEDD46EB4D695  
08FFC26B26140A40F62239C6CE296  
2A789AB1B275DABD176756B90289B  
AAA1971BE84E7597690363AF85CD7  
C3EE92E8A6298



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

79F00D12EBA340EB8FF18A0A2F6A7  
5F7A6FEFF2517E6939CC7F0B31F78  
59896A31D9BA776CEA55833FB87D9  
5B8340130A2C43A1112B5ABA09C3A  
831A97C66EFF



27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

**NOMBRE TEMA** 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Itzel Josefina Balderas Hernández

A favor

B466988301AE77E4652C3553825DF7  
BD71183F957E17DB253692259D9E5  
77BF1ABDE2F59559A73C0DA3A2711  
437797560D04F22E11485D9E88D58D  
D34AB08677



Juan Carlos Natale López

A favor

907A88A4DE388F56A89632E8A4336  
D8E81612D7EC1CD950423FDC7B5D  
9C36173A679D62B34104A34B857AE  
FBCEA24E6F5CEDE1052E8A12A886  
CAE531F078253C



Judith Celina Tanori Córdova

Ausentes

D048AA4141846DD2EE14B3CC582A  
A931B4978CB6FAD1A95445A200A2C  
4C7F8C3798AFA5044517C8F995417  
ACE9D0E583066CE662EFB4AD9AB0  
0D55EC37EA5675



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

5F70531875C2274037214F6F7A7A2A  
9EDD1F23AA6D8712DCACCC15323B  
C28FDB4E747A745C0A3E92085F64E  
16E68B414F20A7277446609E4D12CA  
A11A230AD1F



Ma Cristina Vargas Osnaya

A favor

7DEE960D806D8248CD515FA55755A  
02C9DD1553C6D4D45CD764F67E250  
0A84BBAED3DB6E875B5AE614F1AF  
07684C74361EDDD05C6EF3ECF273  
AABC4F5630DE3C



Maria Clemente García Moreno

Ausentes

E0C01B8631360E386B5D009D25BFD  
E95B01266C8C3ECEEE78B966A3CA9  
49DD9FC49717DEEEE11A5DF275559  
4242C3674B3D70183801BA20A7EEB  
9CF9C4047C060

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

Ausentes

186156600A84A5AA7490FC35D84D7  
1D5D37DF7D83EBE984914B9D91F85  
6C45B03BB4DB2437EA1789F61039C  
ODC8A703C32A399E8C142AB805CA6  
7BD421D1979A



María del Carmen Pinete Vargas

A favor

E7B2DBA602D9040BBA6945C2D9406  
94CCC698848661F466FD30D3279411  
B028953488FDC1782B41E3CE1E506  
70FC7C081965FC55AE4C1D58A678D  
CFE8BDC3137



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

24FB693FA8906509764358DFF0DED  
6BEF387FE24ACAB02E378C5CAA7F  
379FEC116B3E5612578C10037E3A00  
69FEEBDD9F32C87FFF3038B512C  
D3611BEC5DD9A



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

505ECC6C1FAC437673A4DB514C10  
FDA8218FEB1E8D3E4AB9341403885  
E620E1782AF608314AA2DCE9A2B0A  
B65596419D789034EE8FCDC78E7BE  
228B0BF44A243



Melissa Estefanía Vargas Camacho

Ausentes

E35AAA390C85C65BEBE23D5796095  
6DA88A458CD78DB09F777A64DB919  
DD6C677B41F4E70D51CF991A8A62  
D32BDE6CCB45534547107273B0EFA  
CEE0369DB2D29



Merary Villegas Sánchez

A favor

BD5E64D5F0FEE2EE06D264B3EB0B  
FEE1EC7797C1252B10EB6B3F418D  
C12EEC618F2494DE569728C548E28  
3F42A40B9151AC0B19E46DDE078EA  
115CF6E200AAD0



27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

A favor

D4357B78B0046192D6D8F54E65D7E  
307389F4F99A42A1F4B6C5ABB6CBF  
AA2B1BB07C08C33EFBC2B32CD9CF  
26FB81D953DAA8B39B8C86B4A4FA  
CADAA98665D84D



Noemí Salazar López

A favor

38CBF4BF8714B0118EAC6EC380907  
1EECCFA9AD5BD2145613BC018313  
1A81726CA75CC1F849FFCD94DE5E  
BD5A76C2C478832632F5D223941909  
AC67E8E3B38FD



Rocio Natalí Barrera Puc

A favor

3199BB8AC07F9C42C738395024D3C  
B77F145F0E0FA5D7FFCA811091644  
C7E3EE84C7117191381072D4492EC  
310845B321BFDB0001207BF8763DE  
3EE020CC08B4



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

65859D3D10BC534B631665E542E09  
B166635ECB577238E61B143B4FB39  
1B61D63517E7BAB5D0FB6E59D0F08  
6BDB367F301A7250EC2286432DBD4  
04C32F893C59



Wendy González Urrutia

A favor

BF9082CFC9F57FCC5D9CFAB02E5F  
B2686AEBBE83CBD406E2F01CF3C9  
A84952EF32971080325872652063497  
0EE73FBF4875442BA6A75449A5E6B  
336809970B6D

Total 28

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente las siguientes iniciativas en materia de seguridad para el sector turístico de nuestro país:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley General de Turismo, en materia de promoción y fomento turístico a cargo de la Diputada Paloma Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **Dictamen**

#### **I. Antecedentes:**

El 15 de diciembre de 2022, el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo.

En esa misma fecha la Mesa Directiva mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-1609 turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo para su correspondiente dictamen con el número de expediente 5865.

El 21 de febrero de 2023, la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley General de Turismo, en materia de promoción y fomento turístico.



Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

En esa misma fecha la Mesa Directiva mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-1938 turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo para su correspondiente dictamen con el número de expediente 6284.

## **II.a Contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo:**

En su Iniciativa, el Diputado Pacheco Marrufo propone adicionar una fracción XVIII al artículo 7, para establecer que la Secretaría de Turismo *se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción y fomento del turismo, a través de las Embajadas y Consulados.*

En su exposición de Motivos el Diputado iniciante destacó que: *la Organización de las Naciones Unidas estableció el 27 de septiembre se conmemore el “Día Mundial del Turismo” por considerar que el turismo es uno de los sectores económicos más importantes del mundo. Da empleo a una de cada diez personas en la Tierra y proporciona medios de subsistencia a cientos de millones más.*

Aunado a lo anterior, el Diputado proponente señala que la Organización Mundial del Turismo indica que la importancia de turismo se puede observar en los siguientes tres ejes:

- 1.- *El turismo se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional, y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de numerosos países en desarrollo. Este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia entre los destinos.*
- 2.- *La expansión general del turismo en los países industrializados y desarrollados ha sido beneficiosa, en términos económicos y de empleo, para muchos sectores relacionados, desde la construcción hasta la agricultura o las telecomunicaciones.*
- 3.- *La contribución del turismo al bienestar económico depende de la calidad y de las rentas que el turismo ofrezca.*

Por otra parte, el Diputado Pacheco Marrufo menciona que el Estado Mexicano ha firmado varios tratados internacionales en la materia, como son:

**El Estatuto de la Organización Mundial del Turismo**, en el que se destaca los siguientes numerales del artículo 3:

1. El objetivo fundamental de la Organización será la promoción y desarrollo del turismo con vistas a contribuir al desarrollo económico, la comprensión internacional, la paz, la prosperidad y el respeto universal, y la observancia de los derechos humanos y las

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión. La Organización tomará todas las medidas adecuadas para conseguir estos objetivos.

2. Al perseguir este objetivo, la Organización prestará particular atención a los intereses de los países en vías de desarrollo, en el campo del turismo.

3. Para definir su papel central en el campo del turismo, la Organización establecerá y mantendrá una colaboración efectiva con los órganos adecuados de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. A este respecto, la Organización buscará una relación de cooperación y de participación en las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Organismo participante y encargado de la ejecución del Programa.

**La Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo**, que define como “Turista” a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entre en el territorio de un Estado Contratante distinto de aquél en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en él veinticuatro horas cuando menos y no más de seis meses, en cualquier período de doce meses, con fines de turismo, recreo, deportes, salud, asuntos familiares, estudio, peregrinaciones religiosas o negocios, sin propósito de inmigración;

En el ámbito nacional, el Diputado promovente indica que el anexo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 presentado a la Cámara de Diputados, el 30 de abril de 2019, menciona la importancia del turismo al señalar que: *el turismo beneficia a ciudades, comunidades, empresas y personas a través de la creación de empleos y la generación de ingresos, los cuales son posibles gracias al gasto que realiza el turista en restaurantes, hoteles y productos locales. Además, el turismo es deseable ya que trae consigo beneficios no económicos para la población local como son la construcción de infraestructura y vías de transporte para satisfacer las necesidades del turista; la capacitación educativa y profesional para proporcionar una atención de calidad; la preservación del patrimonio cultural y de los recursos naturales, los cuales son las principales razones de visita; y la creación de empresas pequeñas y comunitarias para proveer bienes y servicios al turista.*

En el mismo sentido, el Diputado iniciante agrega que derivado del Plan Nacional de Desarrollo el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, en materia internacional indica la “Operación Puerta” que será: *enfocada a diversificar los mercados y a posicionar a México como un destino preferente del turista internacional, especialmente de nichos de alto poder adquisitivo en Alemania, Canadá, China, Corea, Emiratos Árabes, España, Francia, India, Italia, Japón, Reino Unido y Rusia.*



Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Para realizar lo anterior, se señala que *las acciones de comercialización tendrán el apoyo de las embajadas y consulados del Gobierno de México en el extranjero y formularán directorios de turoperadores e inversionistas por país, además de establecer canales de información estratégica y crear círculos de negocios para atraer flujos e inversiones.*

De igual forma, se indica que para el logro de los resultados propuestos se contempla una propone una serie de acciones que permita promover la imagen de México en el exterior para posicionarlo como un referente turístico. Las acciones puntuales contempladas para lograr lo anterior son:

Instrumentar estrategias de comunicación enfocadas a promover a México en el ámbito internacional.

Coordinar la promoción turística del país con la Marca “México” para su posicionamiento nacional e internacional.

Fortalecer la coordinación con el sector privado y social para participar en el desarrollo de la promoción turística de México.

Desarrollar herramientas de inteligencia comercial que permitan alinear la promoción turística con el desarrollo local y regional del país.

Vincular al sector turismo con la SRE para fortalecer la promoción turística en el ámbito internacional.

Para destacar la importancia del sector turístico de nuestro país, el Diputado iniciante señala que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *en 2020, el turismo aportó 6.7 de cada 100 pesos producidos por la economía nacional; del total de unidades económicas, 1.4 % se dedicó a actividades características del turismo. En este tipo de establecimientos laboró 3.4 % del personal ocupado y se generó 2.9 % del valor agregado bruto censal.*

Asimismo, resaltó que *las entidades federativas que concentraron una mayor proporción de valor agregado que generaron las unidades económicas dedicadas a actividades características de turismo fueron: Quintana Roo, con 32.3 %; Baja California Sur, con 19.4 % y Nayarit, con 14.7 por ciento.*

*Durante 2021, el gasto total que realizaron las y los turistas internacionales en su visita a México fue de 19 765.4 millones de dólares. Lo anterior representa 79.8 % más que 2020 y 19.6 % menos que lo registrado en 2019.*

*En el primer trimestre de 2022, en cifras originales, el PIB Turístico creció 21.8 % con respecto al mismo trimestre del año anterior. El consumo turístico interior registró un aumento de 25.2 % en comparación con el mismo trimestre de 2021.*

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Por otra parte, el Diputado Pacheco Marrufo menciona la fracción XXIX-K del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de turismo.

Aunado a lo anterior, el Diputado promovente señala que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultades y atribuciones en materia de promoción de turismo en el exterior, tanto a la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En atención a lo expuesto el Diputado Pacheco Marrufo propone reformar el artículo 7, fracciones XVII y adicionar una fracción XVIII y recorrer en su numeración subsecuente la Ley General de Turismo, para lo cual presentó el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley General de Turismo (vigente)</b>	<b>Ley General de Turismo (propuesta)</b>
Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:	<b>Artículo 7. ...</b>
I. a XVI. ...	I. a XVI. ...
<b>XVII.</b> Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, y	<b>XVII.</b> Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.
<b>XVIII.</b> Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.	<b>XVIII.</b> La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción y fomento del turismo, a través de las Embajadas y Consulados, y
XIX. [Sin correlativo]	<b>XIX.</b> Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

En su propuesta el Diputado Pacheco Marrufo incluye un artículo transitorio que establece la entrada en vigor de la misma.



Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

## **II.b Contenido de la Iniciativa presentada por la Diputada Paloma Sánchez Ramos:**

En su iniciativa la Diputada Sánchez Ramos propone adicionar un párrafo al artículo 37 de la Ley General de Turismo para que la Secretaría de Relaciones Exteriores se coordine con la Secretaría de Turismo para promover y fomentar el turismo mexicano y sus atractivos a través de sus representaciones diplomáticas, embajadas y consulados de carrera.

En su exposición de motivos, la Diputada Sánchez Ramos señala que *hacia 2018, el sector turístico a nivel internacional cumplía su noveno año de crecimiento sostenido. Esto fue posible, en gran medida, gracias al crecimiento de una clase media, nuevos modelos de negocios, reducción en los requisitos para visados internacionales, el avance tecnológico y transporte de bajo costo y que este modelo turístico favoreció a México con la captación de viajeros internacionales y nacionales, lo que colocó al país en el sexto lugar mundial por número de visitantes hacia fines del sexenio pasado.*

La Diputada Iniciante hace ver que *a raíz de la pandemia de coronavirus SARS-CoV2, misma que se propagó por todo el mundo en cuestión de meses y que fue transmitida de forma exponencial, es que, diversos países del mundo decidieron tomar medidas de contingencia para mitigar los contagios de Covid-19 en sus naciones; es por ello que muchos países del mundo tomaron la decisión de cerrar sus fronteras terrestres y aéreas, para evitar el acceso de extranjeros contagiados y que éstos contagiaran a la población nacional, razón que llevó al sector turístico de todas las naciones a verse completamente paralizado, comenzando por rutas de vuelo disminuidas y que posteriormente se culminara con el cierre de fronteras antes mencionado.*

En consecuencia, la Diputada promovente señala que *el impacto de la contingencia sanitaria propició que el modelo turístico fuese insostenible, pues el traslado de personas se convirtió en el principal enemigo de la humanidad, por la fácil y rápida transmisión de la enfermedad. Como resultado de la pandemia, nuestro país fue afectado en el ramo turístico de forma exponencial, existiendo una disminución considerable de los ingresos que se generan por el turismo extranjero, al existir bloqueos fronterizos, así como reducción de vuelos hacia nuestro país, lo cual afecta a nuestros Pueblos Mágicos y zonas costeras.*

Ante esta situación, la Diputada Sánchez Ramos sostiene que *el Poder Legislativo no puede ser omiso ante la parálisis del sector turístico en nuestro país, ya que actualmente los Pueblos Mágicos y zonas costeras de nuestro país deben ser vistos como los pilares*

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*"2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo."*

*de una reestructuración y rescate al sector turístico de nuestro país, buscando promover los atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad de nuestros Pueblos Mágicos que emanan de sus manifestaciones socioculturales y significan hoy una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, así como el rescate y promoción turística de los parajes y bellos paisajes que nos brindan nuestras zonas costeras.*

*Por lo que, de acuerdo con ella, es urgente reactivar y fortalecer el sector turístico y hotelero en los pueblos y localidades con un alto potencial turístico, que puede ser aprovechado y realizada en coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno; así como en nuestras ciudades costeras, llenas de biodiversidad e innumerables paisajes.*

*Asimismo, argumenta que las estrategias turísticas concernientes a la reactivación del sector tienen que estar enfocadas a partir de lo local, para que el crecimiento económico esté presente en las regiones del país que pueden aprovechar sus ventajas turísticas y denoten un potencial desarrollo general; esto, además, favorece el trabajo de artesanos y productores locales. Estas propuestas buscan reactivar y renovar el sector turístico en nuestro país, para darle ese impulso e inyección de recursos por parte de Gobierno federal a nuestros Pueblos Mágicos y zonas costeras, con la finalidad que de que exista máxima publicidad y desarrollo para que México vuelva a estar entre los primeros destinos turísticos de la comunidad internacional para la reciente reactivación económica postpandemia que se está viviendo a nivel mundial.*

*En ese sentido, agrega la Diputada iniciante, que la imagen de México se vuelve un asunto de promoción y fomento turístico en el extranjero, por lo que la participación de las embajadas y consulados de carrera resulta esencial ante la desaparición del Consejo de Promoción Turística, que dio grandes resultados para México como destino seguro para viajar e invertir.*

*De igual forma resalta que una de las ventajas de utilizar la estructura diplomática para promover el turismo es que México cuenta con la red consular más grande del mundo; nuestra presencia de más de 150 representaciones en el extranjero permitiría que nuestra política exterior vaya acompañada de una invitación abierta a que los visitantes extranjeros conozcan México y ofrezcamos oportunidades de inversión, así como el fomento a un turismo seguro, inclusivo y atractivo para todos los bolsillos.*



Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Además, destaca la Diputada Sánchez Ramos que *dicho trabajo no implicaría una carga extra de trabajo, pues las representaciones diplomáticas ya realizan este trabajo al estar comprometidas con el fortalecimiento de la imagen de nuestro país ante el mundo, por lo que la propuesta no significa una inversión considerable de recursos para lograr resultados.*

En atención a lo expuesto, la Diputada Sánchez Ramos propone adicionar un párrafo al artículo 37 de la Ley General de Turismo para que *la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá coordinarse con la Secretaría de Turismo para promover y fomentar el turismo mexicano y sus atractivos a través de sus representaciones diplomáticas, embajadas y consulados de carrera.*

En su propuesta incluye un artículo transitorio que establece la entrada en vigor de la misma.

### **III. Valoración de impacto presupuestal**

El pasado 22 de febrero del año en curso se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Turismo presentada por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley General de Turismo presentada por la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El 27 de marzo se recibió respuesta a dicha solicitud, en la cual el mencionado centro de estudios **considera que, de aprobarse, no generarían un impacto presupuestario, dado que la propuesta armoniza, en materia de promoción de turismo en el exterior, las atribuciones y facultades de las Secretarías de Relaciones Exteriores y Turismo establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Respecto a la Iniciativa de la Diputada Paloma Sánchez Ramos, esta Comisión dictaminadora considera que, por tratarse del mismo tema tampoco tendría impacto presupuestal.



Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

#### IV. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

**Primera.** De conformidad con la fundamentación inicial, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura es competente para elaborar el dictamen correspondiente al Proyecto de Decreto que nos ocupa.

**Segunda.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados este dictamen incluye las dos iniciativas en virtud de que ambas se refieren al mismo tema; la promoción y fomento el turismo mexicano y sus atractivos.

**Tercera.** De conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se considera parcialmente la redacción de ambas iniciativas a fin de hacer una óptima redacción, sin perder la intención primigenia de las mismas e incluirse dicha propuesta en el Título Cuarto, De la Promoción y Fomento al Turismo; Capítulo I, De la Promoción de la Actividad Turística, particularmente en el artículo 37 de la Ley General de Turismo.

**Cuarta.** La fracción II A. del artículo 28 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde *coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados*. En el mismo sentido, la fracción II B. señala que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde *capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción II A.*

**Quinta.** A partir del 2 de septiembre de 2022, con la entrada en vigor de la Ley Federal de Austeridad Republicana *cuyo objeto es regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez*, esta Comisión considera que no hay mejor forma de uso racional y austero, como el de utilizar los espacios públicos ya creados para la promoción y fomento del turismo como es el caso de las diversas representaciones diplomáticas de nuestro país, logrando con ello sinergias que redundarán en mejores resultados de la acción gubernamental en esta materia.

En virtud de las anteriores consideraciones, las y los integrantes de la Comisión de Turismo de esta LXV Legislatura resuelven aprobar parcialmente las presentes iniciativas, por lo que someten a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:



Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO.**

**Artículo Único.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 37. ...**

**La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para promover y fomentar el turismo mexicano y sus atractivos a través de sus representaciones diplomáticas, embajadas y consulados.**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de abril de 2023.

**Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo**  
**LXV**





Número de sesión: 14

26 de abril de 2023

**Reporte Votación por Tema**

**NOMBRE TEMA**

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA )	A favor	B0AE937D820BCAEE5E32E5EA6CED 466416E214D7AAC4B6240FC1AC7BE 9CF268CC79D3A5FD418A90161103F 2ECD49C317060EB8E7459CCBCEBE E935E5E101C10A
 Alma Anahí González Hernández (MORENA )	Ausentes	DF4900606279D7D9C7C32B5D25B7E D79ACDC01A5DBC36EFC94D86EC1 3DA884DB5AC21A082AD7A941A1B6 D158D6A10DE2C26045AFE440362D7 3F45078B7196A6F
 Bruno Blancas Mercado (MORENA )	A favor	9F02B83DD9B81CE87830E05CB4895 760B8BCD4DD22A5BB6D5E5BEC19E 299D2B1A98D033CF86343719D693A 07C106EB30656DE6C853F87979DD0 4C7603F9F04F4
 Carlos Noriega Romero (MORENA )	A favor	CD16ADA63CFEDCB487F5A70CE4A5 312DC67C92E32C29C18877BF51D30 B666D83474537293CA7092F05C0EC AC836A7D20FD05EFCE934B63D5D D554098838C40C



**Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo**  
**LXV**

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

**NOMBRE TEMA**

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Carolina Beauregard Martínez

(PAN)

A favor

6336DDC24748FA753125D9A32A734  
47F2F6D1AC551B794320164D343CB  
BF50C4F4A91A0C5B48C8F18FE1152  
28312BF03174248CB598F8DF94D381  
721D2B9C704



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

65615CA9EB1D628BFC83DFA098DE  
03C96E18E66E3681477761A75F59C1  
DA2419488AD5F228586BE8B0D64D5  
E1789E548F3B0E8FFEC449E06D111  
5C970B22CE25



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA)

A favor

F3D9629A415AB96B6D9B2DB2375FD  
A5B5D077A0A478513C2C8B38B668D  
0EC38919A38E910AD3FEA0C249B9F  
822472117E7432EFA2BD6F6665ACE  
1920285F9B01



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

E527DC75E441E671DED8443E6EE76  
6500CDD892A860E187955C5F48CF0  
A6CBA7C87E465C914B33CE0CBE99  
CA6BB94198A1A56ED2F09D6ED35E  
33561F540C9A71



Francisco Favela Peñuñuri

A favor

EDF5933116206F621A3E5BB20653F3  
56CD8F2300016C95AA946FB3313249  
E10C1B3CE6762C64B7D7C0618FD29  
2EF45C45271A434F45B7305310A783  
4AE03E6D4

Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo  
LXV

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Hirepan Maya Martínez

(MORENA)

A favor

24F3222F62C5E0C1A5A7503EA9135  
D333BAFC173CB646D4BDC9A03BDC  
48214783F6A38CF82A0607C87EB2C  
9D50512389E22372FBA0150249DE21  
0A949B44A9FE



José Luis Báez Guerrero

(PAN)

A favor

825D5B89278D440FFDB200E9252044  
CF12F066CF7203ABC9F1EED17B67  
B6B2E6FA88D6A875A6B3E0B8877E0  
D5BBA5A54028B5A9106411030712A  
F083D566BE40



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

2DA537F027C5B0D9D0749A1F373E7  
2382D38A3F6D2C319AC41CE1F6629  
6F13F261446EFC0BA9518CEFE0E79  
2ED8558FFC8732AEA885DDC483C6  
F53D211CE2010



Laura Lynn Fernández Piña

(PRD)

A favor

A59B77F4CE4CA9A1DC3F6E6DF083  
EC05F0C88240E455A5A2124F1A215  
B76BC7538F9E718DD7859B78FBC45  
A317ED308669AC3B271C2C89FD66E  
4178B656D8C09



Leobardo Alcántara Martínez

A favor

72B7FB6D553C2FC218F00218858C8  
63EFBBD93A0C637DCDE58D3C26E6  
324CA2B28141CAE7F565EC317D137  
3130E92F3B68258350B4445FBA895A  
F8A3CC182406



Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo  
LXV

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Lilia Caritina Olvera Coronel  
(PAN)

Ausentes

D29FC3E941906351AF1ACFB440B9A  
EF4A95A8532355897A60E285742FEE  
496360393236A309806D4B8A45983F  
5DEADA35608C1074E8820C6360CD6  
2C694D7762



Manuel Guillermo Chapman Moreno  
(MORENA)

Ausentes

EB75C095AC8F0894C2E49494051DF  
A728FF8FF18A414EE47546E8F8EE4  
5C874F6201C82397BC3A7E2F9DBAA  
0A71B4A6C59C6D28757B7A5DE3C90  
E765B769F474



Marco Antonio Almendariz Puppo  
(PAN)

A favor

7690C6135344EA094B05D95D64776E  
85E9C8DCEED11C25C9A799D60AEE  
D09B901962385C2EDEABCA2519D1  
E88CA1559BE86404D35A98FBCB8C8  
535B1840BE40E



Margarita García García  
(PT)

A favor

75DB00E1E4DF6B39524520CB895DB  
3067D0B4DA598625CD920CD4ED837  
4492EC314808F7BA81E6163C3128E3  
6BB644BDFC232924E1EB6B2BB0C5  
3B640E07BBF8



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

A favor

A1A8D06A39FC15E1E94D6C2CC6B1  
D38FEB8011054621B6515A7C3C914  
673D51D7F7A8BAC86798DE067990C  
A903E70468DEFD984DB4A5E9BE61  
D46C82F23DDCC5

Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo  
LXV

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



María Teresa Castell De Oro Palacios

(PAN)

A favor

8A06D42C87911A7D6CD798D54C7D  
017874CA81984BD51EC926B240DC3  
0602DB9350B3853A6ED93AC432C1A  
F1C10F5AC1A595A94995B55B64CD9  
693419733EA03



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

D4C1E1ED7B006D3E5FDF351FCFED  
4EEBF6F05C5DC4C8B23532ECB48E  
496E6D120902D34AE3237F7F4C4222  
A2E660A798C193ABE7F47D50A10E5  
24A218CE0E3CE



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

(MORENA)

A favor

CF6735B1ACE28CC689E29F4491399  
2B2911F8B3FDF413C9D2D0CEC66C  
088874DA9A73236A5C2EF8FDB240C  
7C61288FBA23AC809439C9B6918D3  
F5B678080FB5A



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

EA4A1E2783ECC77A4272610A6764A  
F36FD09B12D934872A2F9B9BDC083  
5EEA469ED2F9C3B9FBFCA9A8314F  
1DBBF6F88C37EEE627371660B5551  
730A0710C2655



Paulina Aguado Romero

A favor

8025E6BA6559FBCC105A84283878D  
B8ED5737F1313D848EF128C80C407  
F039356091AC864210A4ED8479378A  
E47876027C1CF3DBC7E2782272E9A  
80ECE076E90



**Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo**  
**LXV**

Número de sesión: 14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo

	Ausentes	2A3DC335FDF12C3108ADF648DB105 52AFD94BED9470573E4E2F7D5BA30 69AA81D2E30C2210837342357F8A65 320C9E87D5FF538DC60D047791AC0 B9F8691F7B3
Santy Montemayor Castillo (PVEM)		
	A favor	EB66B675D5FB4DB597EC381D716B F1C709C7D8E47E103673ADFDB5644 D78CEADF6E2536775A42DCD9A503 C3601C16ADE990001DF44582B3419 CD341177346EDC
Saúl Hernández Hernández (MORENA)		
	A favor	F4E93DBE34E3750BF24EC4E12E5C4 7FFC8160577EE1A38FBAED3E72408 0BD22DC8515AFB32762590A9B187F 142700000E5F44B3C9F160C02A6C0 C11C7B23D0B4
Sergio Barrera Sepúlveda (MC)		
	A favor	4E9F120024436B1234CFFCB657173B C30D64EC75836386E199E829472477 9DA1C4B54E79E125F065163A272882 4379821708560BD6C24DDB96C2E2E 2A8E6A7AF
Xavier Azuara Zúñiga (PAN)		
	A favor	180020AA80684C7577D0765AEAC4F DCF496A0BC15B03EA6B55663BA816 745C6E9CC38DC07B4F72A1D2F070 CF31DEB63E82776BA3004904CD53B 0975B1090EAF
Yerico Abramo Masso		

Total 29

**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículo 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### **Metodología:**

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido de “**Contenido de las Iniciativas**”, se sintetiza el alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de “**Conclusiones**”, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

#### **I. Antecedentes**



**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

1. En fecha 05 de diciembre de 2023, el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2. En fecha 06 de diciembre de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, por la cual turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 9652.

### **II. Contenido de la Iniciativa.**

A continuación, se incorpora de manera íntegra la exposición de motivos de la iniciativa motivo del presente dictamen:

*“La Reforma Laboral de 2019 estableció las bases de un nuevo sistema de justicia laboral que privilegia la promoción de la conciliación prejudicial, con el fin de solucionar los conflictos laborales de manera pronta y expedita; la creación de nuevas instituciones laborales como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), encargado de la función conciliatoria a nivel federal y el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y sindicatos; la creación de Tribunales Laborales adscritos a los Poderes Judiciales; y el fortalecimiento de los derechos de libertad de asociación y libertad sindical, y negociación colectiva.*

*A la par de esta importante reforma, el 1° de julio de 2020, entró en vigor el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), el cual contempla de manera inédita un Capítulo Laboral que compromete a nuestro país, entre otros aspectos, a adoptar y mantener en sus leyes y las prácticas que deriven de éstas, los derechos de asociación y libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Asimismo, prevé un Anexo 23-A con compromisos específicos para México encaminados a garantizar la representación de las personas trabajadoras en la negociación colectiva, y los Anexos 31-A y 31-B que regulan la aplicación del Mecanismo Laboral*

**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

*de Respuesta Rápida en Instalaciones Específicas, ante una denegación a los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva.*

*Ambos marcos legales han desempeñado un papel fundamental en la evolución del panorama laboral en México propósito central ha sido dotar a las personas trabajadoras de las herramientas necesarias para salvaguardar sus derechos laborales y restaurar aquellas prerrogativas que la Ley Federal del Trabajo (LFT) había otorgado en el pasado, pero que habían sufrido erosión en las últimas décadas debido al auge del modelo neoliberal. En la actualidad, las personas trabajadoras se benefician de un conjunto de leyes que incorporan disposiciones de mayor protección. Estas reformas no solo impactan en el reconocimiento y salvaguardia de sus derechos fundamentales, sino que también inciden en las garantías y reglas procedimentales que rigen los procesos legales relacionados. Estas mejoras están diseñadas para facilitar el acceso a la justicia, evitar dilaciones injustificadas y prevenir abusos que puedan surgir por parte de terceros o intermediarios.*

*En este contexto, es importante señalar que ha transcurrido un año desde la conclusión de la implementación de la Reforma Laboral de 2019 en todo el territorio nacional. En cada una de las treinta y dos entidades federativas, las nuevas instituciones laborales están plenamente operativas. A través de estas instituciones, tanto las personas trabajadoras como los empleadores tienen la posibilidad de solicitar asistencia en la resolución de sus conflictos, recurriendo en primera instancia a la conciliación prejudicial y, en caso necesario, a los Tribunales Laborales competentes.*

*Asimismo, en lo que respecta a la libertad sindical y la negociación colectiva, cabe destacar que la creación del CFCRL no solo ha sido un paso significativo, sino que también se ha logrado con éxito el proceso de legitimación de todos los contratos colectivos de trabajo a nivel nacional. Además, se han emitido reglas detalladas que proporcionan un marco legal sólido para los procedimientos de democracia sindical. En estos procesos, las personas trabajadoras tienen la oportunidad de tomar decisiones sobre asuntos críticos en su vida sindical a través del voto personal, libre, directo y secreto.*



### Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

*A pesar de los logros alcanzados hasta el momento, es importante reconocer que aún existen áreas de oportunidad en la legislación laboral relacionadas con la libertad sindical y la negociación colectiva. También es esencial fortalecer la capacidad de respuesta de las nuevas autoridades laborales y fortalecer sus facultades. Esto es necesario para abordar los desafíos que surgen en la operación diaria y para resolver las dificultades técnicas que pueden derivarse de la legislación. Estas cuestiones no siempre pudieron preverse durante el proceso de diseño, discusión y promulgación de la legislación en mayo de 2019. A medida que el nuevo sistema de justicia laboral ha entrado en funcionamiento, se ha vuelto más evidente la identificación de algunas problemáticas que afectan la eficacia de las autoridades laborales y, en última instancia, repercuten en la calidad de la atención brindada a las personas trabajadoras, empleadores y demás usuarios, y en el pleno ejercicio de sus derechos.*

#### ***I. Prohibición a los patrones para ejercer actos de discriminación antisindical***

*Uno de los avances significativos de la Reforma Laboral de 2019 radica en la incorporación de principios y derechos reconocidos por los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que versan sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, así como el derecho de sindicación y de negociación colectiva, respectivamente.*

*Esta medida se tradujo en la inclusión del artículo 358 en la LFT, que garantiza a los miembros de sindicatos, federaciones y confederaciones el derecho a la libre afiliación y a participar activamente en estas organizaciones. El objetivo primordial de esta disposición es impedir que alguien sea coaccionado para unirse o no a un sindicato. Si bien este paso representa un logro relevante en el reconocimiento de los derechos laborales colectivos, en la práctica, se ha revelado insuficiente para prevenir abusos por parte de las propias organizaciones gremiales y los empleadores.*

*Es importante señalar que esta es una disposición que reconoce un derecho. Sin embargo, se ha enfrentado a desafíos en cuanto a su aplicación y la capacidad de las autoridades laborales para identificar y sancionar comportamientos que lo violen o afecten. Esto plantea cuestiones relacionadas con el principio de tipicidad dentro del marco del derecho administrativo sancionador.*

**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

*Además, es necesario destacar que la disposición contenida en la fracción I del artículo 358 se ha demostrado insuficiente para abordar los retos emergentes asociados con la democracia sindical y el cumplimiento de las disposiciones y compromisos asumidos por México en el Capítulo 23 del T-MEC. Esto se debe a que la protección efectiva contra cualquier forma de discriminación antisindical no se limita exclusivamente al derecho de afiliación sindical, sino que abarca la salvaguarda contra cualquier acto que tenga la intención de despedir a un empleado o perjudicarlo de alguna otra manera debido a su afiliación sindical o participación en actividades sindicales o de organización, tal como se estipula en el inciso b) del numeral 2 del artículo 1 del Convenio 98 de la OIT.*

*En este sentido, se propone la adición de una fracción XVIII al artículo 133 de la LFT, con el fin de establecer una prohibición para los empleadores y sus representantes. Esta prohibición consiste en la realización de cualquier acto de discriminación antisindical que tenga como objetivo menoscabar la libertad sindical de las personas trabajadoras en relación con su empleo. Esta medida busca proporcionar las herramientas legales necesarias para disuadir la comisión de prácticas que vulneren los derechos de los trabajadores.*

### **II. Excepciones para agotar la instancia conciliatoria prejudicial**

*La Reforma Laboral de 2019 generó una transformación sustancial en el sistema de justicia laboral, centrando su atención en la promoción de la conciliación como un recurso efectivo para resolver los conflictos laborales entre personas trabajadoras y empleadores. Como parte de este proceso, se estableció la obligatoriedad de llevar a cabo una audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación competente, donde las partes involucradas buscarán un acuerdo.*

*La LFT contempla excepciones a esta regla general, teniendo en cuenta la naturaleza de los conflictos. Entre las excepciones se encuentran los conflictos relacionados con la designación de beneficiarios por muerte y las prestaciones de seguridad social en casos de riesgos laborales, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías, prestaciones en especie y accidentes de trabajo.*



**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

*Sin embargo, la operación de las nuevas instituciones laborales, como el CFCRL y los Tribunales Laborales, ha dado lugar a divergencias de criterio en la interpretación de estas disposiciones. Esta cuestión incluso llegó al escrutinio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En este contexto, se debatió si las prestaciones de seguridad social relacionadas con la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez, así como la devolución y pago de aportaciones de seguridad social a instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerarse o no como excepciones a la instancia de conciliación prejudicial según lo establecido en el artículo 685 Ter de la LFT.*

*La tesis jurisprudencial 2a./J. 19/2022 determinó que la conciliación prejudicial obligatoria en materia laboral resulta un componente esencial del derecho de acceso a la justicia que tiene el propósito de eliminar todo elemento que la convierta en lenta, costosa, de difícil acceso y sea cuestionable. Sin embargo, también expresó que bajo la óptica del legislador federal se suprimieron del artículo 685-Ter de la Ley Federal del Trabajo los supuestos de cesantía en edad avanzada y vejez, así como las prestaciones de seguridad social relativas a la devolución de pagos correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Sistema de Ahorro para el Retiro, lo que se conlleva a entender que tal situación la visualizó como un aspecto conciliable entre las partes, por lo que considerar lo contrario sería desnaturalizar la vía conciliatoria.*

*Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que esta interpretación se basa en una perspectiva formalista que no toma en consideración la aplicación de los principios pro-operario y de realidad que se encuentran arraigados en la LFT. Estos principios buscan siempre proteger los derechos de las personas trabajadoras. La aplicación actual de la normativa genera que los conflictos relacionados con estas prestaciones deban pasar por los Centros de Conciliación, lo que implica un agotamiento innecesario del procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria. Esto no conduce a una solución efectiva de los asuntos y, en cambio, prolonga la atención y resolución de las reclamaciones laborales. Las instituciones de seguridad social rara vez logran alcanzar acuerdos en este tipo de conflictos, lo que conduce a la emisión de una Constancia de No*

**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

*Conciliación y, como resultado, a que las personas trabajadoras deban presentar sus demandas ante los Tribunales Laborales, como lo hubieran hecho desde el inicio, pero con una innecesaria prolongación del proceso.*

*En consecuencia, con el propósito de agilizar estos procedimientos en beneficio exclusivo de las personas trabajadoras y sus beneficiarios, se propone enmendar la fracción III del artículo 685 Ter de la LFT para incluir expresamente estas situaciones como excepciones a la conciliación obligatoria prejudicial. Esto permitirá que el acceso a la justicia se facilite de la manera más rápida y expedita posible.*

### **III. Facultad sancionadora y multas**

*La Reforma Laboral de 2019 promovió un cambio significativo en el ámbito de la libertad sindical y la negociación colectiva, con el objetivo de combatir antiguas prácticas de simulación y la vulneración de los derechos de las personas trabajadoras. Si bien, se ha avanzado con éxito en la implementación de este nuevo modelo, donde las personas trabajadoras desempeñan un papel central en su vida sindical mediante el ejercicio del voto personal, libre, secreto y directo, persisten desafíos relacionados con el incumplimiento y la infracción por parte de sindicatos y empleadores. Por tanto, surge la necesidad de establecer medidas más rigurosas para garantizar el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de las personas trabajadoras.*

*La revitalización de los derechos de asociación, libertad sindical y negociación colectiva se enfrenta a un marco normativo sancionador limitado. En primer lugar, la Reforma Laboral de 2019 no otorgó al CFCRL la facultad para imponer sanciones administrativas, a pesar de que la LFT prevé tales sanciones. Además, la mayoría de las sanciones existentes se dirigen hacia las conductas o incumplimientos de los empleadores y sus representantes, no hacia los sindicatos u otros actores que violen la legislación laboral.*

*Por ello, se propone reformar el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo para elevar el monto de la multa impuesta a los sindicatos que incumplan con la entrega del informe de rendición de cuentas. Actualmente, se prevé una multa hasta por 200 veces la Unidad de Medida y*



**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

*Actualización (UMA). Sin embargo, este rango de multa es poco significativo para disuadir tal omisión, por lo que se propone contemplar un monto más elevado para sancionar este incumplimiento.*

*Para tal caso, se propone remitir la aplicación de la multa señalada en el artículo 1002 de la LFT, que establece un rango de 50 a 5000 veces la UMA. Además, con esta reforma se combatirá la debilidad jurídica que implica la remisión al artículo 731 de la LFT, ya que la sanción que se imponga con base en dicho precepto legal corre el riesgo inminente de ser anulada vía juicio de amparo u otro medio de defensa, ya que las medidas de apremio contempladas en este artículo están expresamente asignadas para la aplicación de los Tribunales Laborales, no así a las autoridades administrativas.*

*También se sugiere reformar la fracción III del artículo 378 de la LFT para ampliar las causas de prohibición establecidas para los sindicatos, de manera que se evite que obstaculicen la participación de las personas trabajadoras en todos los procesos de democracia sindical, no solo en aquellos relacionados con la elección de directivas sindicales. Del mismo modo, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 378 para establecer que las conductas prohibidas a los sindicatos puedan ser objeto de sanción.*

*Además, se plantea modificar la fracción VII del artículo 994 de la LFT para sancionar el incumplimiento de las obligaciones del empleador relacionadas con la comisión de actos de discriminación antisindical.*

*Finalmente, se sugiere reformar el artículo 1008 de la LFT para otorgar al Titular del CFCRL la facultad de imponer las sanciones previstas en el Título XV de dicha ley. Esto tiene como objetivo proporcionar al CFCRL las herramientas legales necesarias para sancionar las conductas que vulneren los derechos establecidos en el nuevo modelo de justicia laboral en relación con la libertad de asociación y la negociación colectiva."*

Para tales efectos, el diputado promovente presenta el siguiente proyecto de decreto:



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforman los artículos 373, octavo párrafo; 378, fracción VII y último párrafo; 685 Ter, fracción III; 994, fracción VI y 1008; y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 133, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como siguen:*

**Artículo 133.-** *Queda prohibido a los patronos o a sus representantes:*

I. a XVII. (...)

**XVIII.** *Realizar cualquier acto que sujete el empleo de una persona trabajadora a formar o no parte de un sindicato, se le rescinda la relación de trabajo o se le perjudique de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales, y*

**XIX.** *Las demás que establezca esta Ley.*

**Artículo 373.-** ...

...  
...  
...  
...  
...  
...

*El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo a los secretarios general y de finanzas u homólogos*



Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

*que, en caso de incumplir esta obligación, se les impondrá una multa en términos del artículo 1002 de esta Ley.*

...

**Artículo 378.-** *Queda prohibido a los sindicatos:*

*I. a VI. ...*

**VII.** *Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de democracia sindical señalados en esta Ley, que tienen por objeto asegurar la libertad sindical y de negociación colectiva, así como los legítimos intereses de trabajadores y patrones mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto, poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado;*

**VIII.** *...*

*Sin perjuicio de la imposición de sanciones previstas en esta Ley por incumplir lo anterior, se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.*

**Artículo 685-Ter.** *- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:*

*I. a II. (...)*

**III.** *Prestaciones de seguridad social por riesgos y accidentes de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, cesantía, vejez, vida, guarderías, prestaciones en especie y todas las derivadas de los diversos seguros y pensiones que componen el régimen obligatorio del Seguro Social; así como las concernientes a la devolución de fondos para el retiro y de vivienda.*

*IV. a VI. ...*

**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

**Artículo 994.-** *Se impondrá multa, por el equivalente a:*

*I. a V. ...*

*VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV, V, XVII y XVIII del artículo 133, o lo dispuesto en el artículo 357 segundo y tercer párrafo de ésta;*

*VII. a VIII. ...*

**Artículo 1008.-** *Las sanciones administrativas de que trata este Título serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.** *Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.*



Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

A fin de visibilizar la propuesta, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente con el propuesto en la iniciativa:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p><i>Sin correlativo (adición de una fracción y se recorren las subsecuentes)</i></p> <p>XVIII. Las demás que establezca esta Ley.</p>	<p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p><b>XVIII. Realizar cualquier acto que sujete el empleo de una persona trabajadora a formar o no parte de un sindicato, se le rescinda la relación de trabajo o se le perjudique de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales, y</b></p> <p><b>XIX. Las demás que establezca esta Ley.</b></p>
<p>Artículo 373.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo</p>	<p>Artículo 373.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo</p>

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
a los secretarios general y de finanzas u homólogos en términos del artículo 731 de esta Ley. ...	a los secretarios general y de finanzas u homólogos <b>que, en caso de incumplir esta obligación, se les impondrá una multa</b> en términos del artículo 1002 de esta Ley. ...
Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:  I. a VI. ...  VII. Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de elección de sus directivas sindicales, poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado, y  VIII. ...  Se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.	Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:  I. a VI. ...  VII. Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de <b>democracia sindical señalados en esta Ley, que tiene por objeto asegurar la libertad sindical y de negociación colectiva, así como los legítimos intereses de trabajadores y patrones mediante el ejercicio de voto personal, libre, directo y secreto</b> , poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado;  VIII. ...  <b>Sin perjuicio de la imposición de sanciones previstas en esta Ley por incumplir lo anterior</b> , se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.



Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:</p> <p>I a II. [...]</p> <p>III. Prestaciones de seguridad social por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías y prestaciones en especie y accidentes de trabajo;</p> <p>IV. a VI. ...</p>	<p>Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:</p> <p>I a II. [...]</p> <p>III. Prestaciones de seguridad social por riesgos y <b>accidentes</b> de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, <b>cesantía, vejez</b>, vida, guarderías, prestaciones en especie y <b>todas las derivadas de los diversos seguros y pensiones que componen el régimen obligatorio del Seguro Social; así como las concernientes a la devolución de fondos para el retiro y de vivienda.</b></p> <p>IV. a VI. ...</p>
<p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>I. a. V. ...</p> <p>VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;</p>	<p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>I. a. V. ...</p> <p>VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV, V, <b>XVII y XVIII</b> del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;</p>

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
VII. a VIII. ...	VII. a VIII. ...
Artículo 1008.- Las sanciones administrativas de que trata este Título serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.	Artículo 1008.- Las sanciones administrativas de que trata este Título serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, <b>el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral</b> , por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.</p>

### Consideraciones de la Comisión

**Primera.** - Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social observamos que la iniciativa tiene como fin reforzar la libertad sindical prohibiendo la discriminación que se pueda derivar de la afiliación sindical a fin de que los patrones o sus representantes tengan prohibido realizar cualquier acto que sujete el empleo de una persona trabajadora a formar o no parte de un



**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

sindicato, se le rescinda la relación de trabajo o se le perjudique de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales; así mismo faculta al Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral la imposición de multas a quien incumpla dichas obligaciones; y establecer que los conflictos relacionados con accidentes de trabajo, cesantía, vejez y las derivadas de los diversos seguros y pensiones que componen el régimen obligatorio del Seguro Social; así como las concernientes a la devolución de fondos para el retiro y de vivienda, queden exceptuadas de agotar la instancia conciliatoria.

Las reformas en materia laboral han contribuido a garantizar condiciones laborales, la conciliación prejudicial y la libertad de asociación y sindicación, todas ellas tienen su regulación en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Esta reforma se centró en los siguientes temas:

- **Libertad y democracia sindical.** Se garantiza el derecho de libre afiliación, la autonomía de los sindicatos y la prohibición de todo acto de injerencia en su vida interna. Asimismo, se establecen procedimientos democráticos para garantizar la representatividad sindical y la negociación colectiva auténtica.
- **Justicia laboral expedita.** Se crea una etapa de conciliación obligatoria y se establecen juicios laborales más ágiles, en presencia de un juez, privilegiando los principios procesales de oralidad, inmediatez, continuidad, concentración y publicidad.
- **Transparencia sindical.** Las y los trabajadores conocerán el uso de sus cuotas sindicales, así como su destino.

**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

- **Inclusión con perspectiva de género.** Los sindicatos tendrán un nuevo enfoque en la participación, representación, diálogo y negociación entre sus miembros; se renovarán los valores y prácticas en las relaciones de las y los agremiados con sus dirigentes.

Al respecto, estimamos conveniente recordar las etapas que conformaron dicha reforma:

- La primera. etapa inició el 18 de noviembre de 2020 en los estados de: Campeche, Chiapas, Durango, Hidalgo, México, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas.
- La segunda etapa arrancó el 3 de noviembre de 2021 en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz.
- La tercera etapa comenzó el 3 de octubre de 2022 en Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán.

Con el inicio de la tercera y última etapa para la implementación de la Reforma Laboral el pasado 3 de octubre de 2022, se concluyó con la transición al nuevo sistema de justicia laboral en todo el territorio nacional, estableciéndose centros de conciliaciones federales y locales en las 32 entidades federativas y el cierre de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Así mismo es de resaltar la importancia de la creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, organismo que vigila que se respeten los derechos sindicales y los intereses colectivos de los trabajadores, salvaguardando, defendiendo y protegiendo sus derechos laborales a través de la conciliación eficaz.



**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

Dicho organismo tiene como objetivo prioritario establecer la conciliación como el mecanismo idóneo, confiables, ágil y eficaz para solucionar los conflictos laborales y propiciar el dialogo entre las y los actores del mundo del trabajo así como garantizar, con la participación auténtica de las y los trabajadores, el derecho a asociarse y decidir libremente sobre sus organizaciones; así como su participación en la negociación colectiva, mediante procesos democráticos basados en el voto personal, libre, directo y secreto.

**Segunda.** Nuestro país es parte de instrumentos internacionales en donde se prevén disposiciones que tiene como fin garantizar la protección de los derechos de los trabajadores en materia de libertad sindical, a saber:

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), ratificado por México en 1996.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981.
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Convenio n. 87) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México en 1950.
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio n. 98) de la OIT.

Todos ellos refieren la libertad sindical como un derecho de todos los trabajadores de gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.

En tal sentido, la iniciativa, motivo del presente dictamen establece modificaciones que permiten reforzar la atención de compromisos internacionales asumidos por nuestro país en materia libertad sindical y negociación colectiva.

**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

La reforma constitucional en materia de justicia laboral que se materializó en los artículos 107 y 123 apartado “A” de 2017; la ratificación, en septiembre de 2018, del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el que se plasma el derecho de sindicación y de negociación colectiva de las personas trabajadoras; y la ratificación, en junio de 2019, del capítulo 23 y Anexo 23-A del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) representaron una verdadera transformación de las viejas prácticas de control y simulación en el mundo sindical y la negociación colectiva, al recuperar y garantizar el cumplimiento de los principios de representatividad, transparencia y democracia en la vida de las organizaciones sindicales.<sup>1</sup>

En tal sentido, coincidimos con lo señalado por el diputado promovente quien señala que la reforma laboral de 2019 *“no solo impactan en el reconocimiento y salvaguardia de sus derechos fundamentales, sino que también inciden en las garantías y reglas procedimentales que rigen los procesos legales relacionados. Estas mejoras están diseñadas para facilitar el acceso a la justicia, evitar dilaciones injustificadas y prevenir abusos que puedan surgir por parte de terceros o intermediarios.”*

**Tercera.** Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con lo señalado por el diputado promovente en tanto que *“A pesar de los logros alcanzados hasta el momento, es importante reconocer que aún existen áreas de oportunidad en la legislación laboral relacionadas con la libertad sindical y la negociación colectiva. También es esencial fortalecer la capacidad de respuesta de las nuevas autoridades laborales y fortalecer sus facultades. Esto es necesario para abordar los desafíos que surgen en la operación diaria y para resolver las dificultades técnicas que pueden derivarse de la legislación.”* “ A medida

---

<sup>1</sup> Cuenta Pública 2021. Para consulta en [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT\\_Print.14PBE.01.INTRO.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.14PBE.01.INTRO.pdf)



**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

*que el nuevo sistema de justicia laboral ha entrado en funcionamiento, se ha vuelto más evidente la identificación de algunas problemáticas que afectan la eficacia de las autoridades laborales y, en última instancia, repercuten en la calidad de la atención brindada a las personas trabajadoras, empleadores y demás usuarios, y en el pleno ejercicio de sus derechos.”*

Ello de conformidad con los resultados que se reportan... en los que se observa la necesidad de dotar de facultades para el cumplimiento de los fines de la multicitada reforma.

**Cuarta.** Las diputadas y los diputados que emitimos este dictamen, reconocemos que, .....

### **CONCLUSIÓN**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que la iniciativa presentada por el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, es viable toda vez que fortalece las disposiciones que permiten el ejercicio de los derechos de las personas trabajadoras, empleadores e instituciones, por lo que por las razones y argumentos antes señalados se presenta el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 373, octavo párrafo; 378, fracción VII y último párrafo; 685 Ter, fracción III; 994, fracción VI y 1008; y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 133, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como siguen:

**Artículo 133.-** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I.- a XVI.- ...



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

XVII.- Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores;

XVIII.- Realizar cualquier acto que sujete el empleo de una persona trabajadora a formar o no parte de un sindicato, se le rescinda la relación de trabajo o se le perjudique de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales, y

XIX.- Las demás que establezca esta Ley.

**Artículo 373.- ...**

...

...

...

...

...

...

El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo a los secretarios general y de finanzas u homólogos **que, en caso de incumplir esta obligación, se les impondrá una multa** en términos del artículo 1002 de esta Ley.

...

**Artículo 378.-** Queda prohibido a los sindicatos:

I. a VI. ...



Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**VII.** Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de **democracia sindical señalados en esta Ley, que tienen por objeto asegurar la libertad sindical y de negociación colectiva, así como los legítimos intereses de trabajadores y patrones mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto**, poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado;

**VIII.** ...

**Sin perjuicio de la imposición de sanciones previstas en esta Ley por incumplir lo anterior**, se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.

**Artículo 685 Ter.-** Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:

**I. y II.** ...

**III.** Prestaciones de seguridad social por riesgos y **accidentes** de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, **cesantía, vejez**, vida, guarderías, prestaciones en especie y **todas las derivadas de los diversos seguros y pensiones que componen el régimen obligatorio del Seguro Social; así como las concernientes a la devolución de fondos para el retiro y de vivienda;**

**IV. a VI.** ...

**Artículo 994.-** Se impondrá multa, por el equivalente a:

**I. a V.** ...

**VI.** De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

**Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**

establecidas en las fracciones IV, V, **XVII y XVIII** del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;

**VII. y VIII. ...**

**Artículo 1008.-** Las sanciones administrativas de que trata este Título serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de febrero de 2024.



Vigésima Séptima Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario






Número de sesion:32

8 de febrero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 5. Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentada por presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Exp. 9652

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Balderas Trejo	A favor	4A7D5027A766E5344BDF7DB8E5AB9 D2D39A0A09E8420EC5303AE541635 4E62A8DF526EE5763475AB881E0EC 52FC691B17E184FFE0582FA253B52 BE569A078706
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	880E8ECB3F07C6292B2BE1FCB8B96 BC8CBDCD463EB7F1565F2B7833AE D92FDD19959E18D3713D60A868FFC 81CFA849A8B33E12D9C344DC6AE1 7F7D778F757CC3
 Berenice Montes Estrada	A favor	E4CE832DF0ACA98D7DE6A81DFA0F C0CD7045863C0DEAC4EE75BE6013 2B0A0FE1751D0125784633C1AE9476 2C27B20BDB64FD29FFB7F9E9EF5E D700B2C7DEC2C1
 Blanca Araceli Narro Panameño	A favor	FC5DD80E4A2F066B4379806D315AE 47BCFAF494F175D882BF29E7C1477 320740B714C644D765F6BAC8BCA4B A5FFDDF3F301BCBDD460BF6E06B7 A38FE3727186C
 Claudia Delgadillo González	Ausentes	8A111E78488FA3BFF6F234D58949F3 8E52E4896B97FD83AA69FCB9560A0 A01366F0867EE3A3D8798C4E0A222 FB01560FAE46A94B95EDE10FE0B02 4F0BE84C0D1

Vigésima Séptima Reunión Ordinaria

**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:32

8 de febrero de 2024

**NOMBRE TEMA** 5. Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentada por presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Exp. 9652

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

74E73315D6FB00D69997C102AD39E  
E85BF198DF01A6D091D756F2453E6  
428B8E211ADD765CB3E7BC9BE001  
E6DC8BB203AEB8A18B93EB368391  
DFA1CCA4C4BEF4



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

9A4D5D84B9EA5C1558FF9ADF9326  
C0E5142F29BD4B3311B71325E6036  
E4536555772D1BC277CAE60D78864  
0F3A9BDF51397B9C01CA5E44D0BA  
5ECC337B042230



Genoveva Huerta Villegas

Abstención

BEC3EB794A231F5B3D7C37A2C1DA  
B9914BBAE1D8B77D4B88888B606A9  
0CF31F40A5F77933720E5CF76EBF2  
632AEBAB0ED145D765A4C2EC028  
0605B7D9269DC4



Iran Santiago Manuel

Ausentes

44670627F96790641A8305F3708D71  
AF8162191C3181BB258303DD9DAEF  
074760B4944CFAD2F87CC1F88C4E2  
D3FF52D9ABD8A7183EFF9DA5A952  
B6885C0BB6D7



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

921A34877AFB7E5E3A9B7164087872  
C5B7CC316CFD8E82F3F762791CB4  
F399AA17B918811C79EA897240159F  
BE6A8687A7351E6D5E25AFD386D75  
2B899C11746



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

EF54D3939E06BA2ADCDF0ED16B7D  
1DA4F21E9C6702D56561360643F50F  
AFB19F32E7CC2CD2472F503BD7C8  
231674CBF63A4F3698F284C154B0F5  
B11143B4B52E



Vigésima Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:32

8 de febrero de 2024

**NOMBRE TEMA** 5. Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentada por presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Exp. 9652

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

A favor

A3C94646FEC58649923EE6B5DC441  
763A23919C51C827B26B798EEA833  
61DC31D613DCB0DE039FF0B6B1D3  
3598D04B2B21EFBC53157C3D8DDA  
0B5CE7A18E40A4



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

6505ED9F837C783ADA14BB5B1D195  
E8DE9CC100991AC06744AEDD924B  
B089E5B86DB467C9DF07AD913E44F  
CF7A0E01703DFA844D3C5C0B88E9  
D5A355AC190C30



Margarita García García

A favor

CC5B5FF84F85D3069A85425F6CE7A  
92134AEB9CE9529B474C4CB8A4BF  
D609D955357E6043E76F36BF397CA  
1F116BD81138462EFD6DEA6A730E4  
B1D50E4A98840



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

E18C3256EC6F5398854BB34738258B  
2B347DF79E009E482B37894145CC4  
848B017681EA418CB1AEB445801C8  
952D6456E4809EFC5B962C0E7A9E  
052235331DF



Pablo Gamboa Miner

A favor

80461E46ADDBCB9FFAAE7F82E049  
931D29878296AEC1716F2899BC3AE  
994258C7C6298D2EDA6D9EE2FD0D  
EA0321E3C8C53F65252D1E8A978DB  
5FD9D9151DF1A3



Sergio Barrera Sepúlveda

A favor

FCC936EA2A4E71E8F6DEEB80F733  
437905E49CC1CF4F1F436EA6AE26F  
C9E93AE82E495BE97D790FC745132  
BDEAEF562D017C36617A44CDBFCDB  
865781574E0FDB

Vigésima Séptima Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesion:32

8 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 5. Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentada por presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Exp. 9652

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

A favor

9F261B16B98544A5F6B57FE1BB7DA  
0B10F0456BFD47B7269746D94A20C  
4C07B51178459E07F768629ABE43E9  
FD1AD86E588896485D2DC5A6804CF  
A88EEC46671



Tereso Medina Ramirez

A favor

F2FDB0B9C51A24D74175E859EAE90  
AD31B4A47826C252E8C637EF0CA4B  
F366045112632A35CBD972428A8192  
0F3FCCC273A53A8C8E180A7ECA6D  
2BEB6E056455



Valentín Reyes López

Ausentes

AFCDF8946FF611DF3CA009E6ADA5  
B25BF7895841895119E3313DD99C3  
A85FFCE9D69562077D8D131004E7C  
941C8AE76E0999642AB03246A05139  
044DD39CDC5D



Veronica Collado Crisolia

A favor

6F5EFBFA15714904D5D8B87AB236D  
CA553A5AF51CA24C2352821375068  
64144C192C222287BE9BBE080D73  
60659E1368693FA7573FFEB2D2A484  
52DCE18E613



Yolis Jiménez Ramírez

A favor

20C1E930B1B6C8B4D6AB9892FFC97  
4B57FEF7E170E8F1C6EC353C2B5C9  
E8CBB719DB5560125D7FDAB572C3  
082DEC476D3CC23365D6491E87DC  
BF6065FDA11518



Zeus García Sandoval

A favor

F6A14B79C2EFB66D9FA5C58C6A0A  
F5E22CAC70088120F6A2045783E1E  
DBAEA4ECC2F71795929EA64047351  
066E72B18513FDC6B65215454523AA  
B90F3001C185

Total 23



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>